

**Estudios estadísticos
sobre ciberdelincuencia**

Quinto muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina

Año 2017

Director: Gustavo Sain

Estudios estadísticos
sobre cibercrimen

Quinto muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina Año 2017

Director: Gustavo Sain



Sain, Gustavo

Quinto muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina : año 2017 / Gustavo Sain. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ediciones SAIJ, 2019.

Libro digital, PDF - (Estudios estadísticos sobre cibercrimen / Sain, Gustavo)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-4196-97-2

1. Derecho Penal. 2. Delitos Informáticos. I. Título.
CDD 345.02

ISBN: 978-987-4196-97-2

Quinto muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina

1ra. edición: julio de 2019

Editado por Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329,
CP 1041AFF, CABA

Correo electrónico: ediciones@saij.gob.ar

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre
y gratuita en: www.bibliotecadigital.gob.ar

Los artículos contenidos en esta publicación son de libre reproducción en todo o en parte,
citando la fuente.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

PRESIDENTE DE LA NACIÓN

ING. MAURICIO MACRI

MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

DR. GERMÁN GARAVANO

SECRETARIA DE JUSTICIA

DRA. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ

SUBSECRETARIO DE POLÍTICA CRIMINAL

DR. JUAN JOSÉ BENITEZ

**DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
EN MATERIA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN PENAL**

DR. CARLOS MAURICIO GONZÁLEZ GUERRA

**COORDINADOR DE DISEÑOS METODOLÓGICOS
PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS
EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL**

DR. HERNÁN OLAETA

ÍNDICE

página

Estadística criminal sobre delitos informáticos.....	7
1. Presentación.....	7
1.1. Introducción.....	7
1.2. Un modelo de negocios basado en la privacidad.....	8
1.3. Alcances del estudio	10
1.4. Figuras penales contempladas en la ley 26.388 o “Ley de delitos informáticos”	11
2. Justicia Federal de la República Argentina.....	14
2.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388	14
2.1.1. Denuncias por distrito	14
2.1.2. Denuncias por figura penal.....	17
2.1.3. Estado procesal de las causas	18
2.1.3.1. Primera instancia	18
2.1.4. Cantidad de denuncias por jurisdicción	20
2.1.4.1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires	20
2.1.5. Cantidad de imputados.....	21
2.1.5.1. Imputados por figura penal.....	21
2.1.5.2. Imputados por distrito	22
3. Justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	22
3.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388	22
3.1.1. Denuncias por figura penal.....	23
3.1.2. Cantidad de denuncias por figura penal.....	24
3.1.2.1. Distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos (art. 128 CP).....	24
3.1.3. Cantidad de imputados.....	25
3.1.3.1. Imputados por figura penal	25
3.1.3.2. Personas físicas imputadas por causa	26

3.1.4. Cantidad de víctimas	27
3.1.4.1. Víctimas por figura penal	27
3.1.5. Estado procesal de las causas por tipo penal.....	28
4. Justicia ordinaria de la Provincia de Buenos Aires.....	30
4.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388	30
4.1.1. Denuncias por departamental judicial	31
4.1.2. Denuncias por figura penal	34
4.1.3. Cantidad de denuncias por departamental judicial	35
4.1.3.1. Lomas de Zamora.....	35
4.1.4. Cantidad de denuncias por figura penal.....	36
4.1.4.1. Distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos (art. 128 CP)	36
4.1.4.2. Alteración de evidencia informática (art. 255 CP).....	39
5. Justicia ordinaria de la Provincia de Santa Fe.....	40
5.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388	40
5.1.1. Denuncias por figura penal.....	40
5.1.2. Estado procesal de las causas	41
5.1.2.1. Estado procesal de las causas por figura penal.....	41
5.1.3. Imputados	42
5.1.3.1. Imputados por delito.....	42
6. Justicia ordinaria de la Provincia de Córdoba	43
6.1. Denuncias relacionadas con el art. 128 CP.....	43
6.1.1. Denuncias por localidad.....	43
6.1.2. Estado procesal de las causas	45
6.1.3. Imputados	46
7. Denuncias sobre acoso sexual en línea contra niños, niñas y adolescentes (art. 131 CP).....	46
7.1. Denuncias judiciales bajo el art. 131 CP	47
8. Dossier.....	48
8.1. Estadísticas de reclamos recibidos por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el marco de la ley 25.326.....	48
8.2. Cantidad de solicitudes por jurisdicción.....	49
8.3. Cantidad de solicitudes por entidad denunciada.....	51
9. Conclusiones generales	52
10. Anexos.....	54
Anexo I. Ficha técnica	54
Anexo II. Referencias geográficas	55
11. Referencias bibliográficas.....	58

ESTADÍSTICA CRIMINAL SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS

QUINTO MUESTREO DE DENUNCIAS JUDICIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

1. Presentación

1.1. Introducción

Internet como medio para la libertad, en sus comienzos tenía poca intervención de los gobiernos en términos de supervisión y control. Surgida con el fin militar de crear un medio de comunicación alternativo a los servicios de telecomunicaciones tradicionales como el teléfono y el telégrafo, su objetivo fue crear una tecnología flexible y descentralizada frente a un posible ataque nuclear soviético que colapsara las comunicaciones en el territorio norteamericano (Leiner, Cerf *et al*, 2003). Hasta mediados de la década de 1990 la red no salía de las fronteras de los Estados Unidos –a excepción de algunos países aliados como Gran Bretaña y Noruega– y su influencia estaba en centros de investigación universitarios, empresas contratistas del ejército y organismos gubernamentales nucleados al Departamento de Defensa norteamericano. La intimidad estaba protegida en tanto que las comunicaciones eran anónimas, tanto así como la imposibilidad de rastrear las fuentes y los contenidos de los mensajes transmitidos por los protocolos de Internet.

Con la apertura comercial de la red y su expansión global, la cuestión de la privacidad de los usuarios de Internet pasó a desempeñar un lugar importante en la agenda gubernamental de los países conectados en términos del derecho a la intimidad de sus ciudadanos. En la Internet comercial, los bancos y las empresas desembarcan en la red por el auge de una nueva modalidad de negocios, el **comercio electrónico**. Muchas de estas empresas, por más que brinden servicios gratuitos para los usuarios (casillas de mails, páginas web o perfiles de redes sociales) necesitan de sus datos privados

-fundamentalmente información sobre sus gustos y preferencias- para financiar sus inversiones en base a la publicidad y *marketing*. Un ejemplo de ello lo brindan las constantes incursiones de la industria discográfica, cinematográfica y literaria por sobre los contenidos y la actividad de los usuarios para proteger la propiedad intelectual y el derecho de autor de las obras protegidas a partir de la descarga e intercambio de música, películas y libros en línea.

En términos de violaciones a la privacidad por parte de las empresas proveedoras de servicios y aplicaciones de Internet con fines comerciales, el método inicial de espionaje se realiza mediante el uso de **cookies**, pequeños archivos que se descargan automáticamente a la computadora de los usuarios por parte de los dueños de los sitios web con fines de registrar la actividad de navegación de los mismos. Si bien la mayoría de las empresas lo niegan, uno de sus objetivos es tener un perfil de consumo del usuario para el envío de publicidad a medida sobre productos o servicios que pueden que provengan de las empresas que pautan en los sitios web de sus auspiciantes. Lo mismo sucede con la publicidad a medida a partir de uso de palabras claves dentro de casillas de mail, blog personales o perfiles de redes sociales, de los usuarios y los programas *sniffers* u olfateadores mediante links a los sitios de venta o la aparición de *banners* o *pop-ups*. En este sentido también existe el **spyware** o *software* espía, aplicaciones que se instalan en una computadora sin el consentimiento de los usuarios para diferentes fines, entre ellos, comerciales.

1.2. Un modelo de negocios basado en la privacidad

Como se señaló anteriormente, la recolección, el almacenamiento y la cesión de datos personales a terceros es la principal fuente de ingresos de las empresas proveedoras de servicio que operan en la red. Este modelo de negocios no resulta innovador en tanto que no es más que una adaptación moderna a los medios digitales del régimen de propiedad intelectual vigente desde la creación de la imprenta en el siglo XVI. En líneas generales funciona de la siguiente manera: en la publicación de un libro, la titularidad de las ideas plasmadas en la obra es de quien las produce y escribe, el titular de los derechos de autor, pero el uso comercial de la obra -cantidad de unidades impresas, costo, lugares de distribución y venta- es propiedad exclusiva de la empresa editorial, donde el autor no tiene ningún tipo de injerencia por sobre sus ideas. En Internet el esquema de negocios está inspirado en este régimen. La política de seguridad y privacidad de los datos de la mayoría de los sitios web establece que el usuario es el titular de la foto, el video o la información personal que sube a la plataforma -una casilla de mail, un blog personal o una red social- pero la empresa puede hacer uso discrecional de dicha información con fines comerciales u “otros servicios” (Sain, 2019).

Bajo ciertas políticas de privacidad o de uso de datos, las empresas intentan darle cierta legalidad a ese procedimiento. Pese a ello, la obtención de

la mayoría de estos datos personales se hace sin el consentimiento de los usuarios, en forma deliberada o no.⁽¹⁾ En la “letra chica” de los términos y condiciones de uso de los servicios –extensas y ambiguas en su redacción– los gustos y preferencias de los usuarios son la materia prima para la elaboración de perfiles personalizados, sea para la elaboración de publicidad agresiva en la web, la venta de las bases de datos a terceros o la elaboración de “campañas sucias” a favor de la propaganda política. En la actualidad, con la irrupción de los *smartphones* en el mercado, se incorpora un servicio de telecomunicaciones nuevo a la geografía de la red: la telefonía celular, donde existen agenda de contactos de los usuarios, comunicaciones personales por voz y uso de aplicaciones personalizadas en materia laboral, para lo cual el modelo se volvió mucho más intrusivo.⁽²⁾ Asimismo, si bien la mayoría de las empresas de Internet advierten que pueden hacer uso comercial de los datos personales de los usuarios no informan cuáles son efectivamente. En este sentido **se desconocen los acuerdos comerciales que establecen con otras empresas u organizaciones**, tanto así donde se encuentran almacenados físicamente dichos datos, es decir, donde se alojan. En este punto **las empresas ocultan la información acerca de donde poseen sus servidores** aduciendo cuestiones de seguridad. Por último, y no menos importante, las mismas **no se informan cuáles son las condiciones de seguridad informática** que poseen las bases de datos de terceros por parte de las mismas.

El modelo de negocios basado en las leyes de propiedad intelectual de la imprenta debe aggionarse frente al surgimiento de Internet y las nuevas tecnologías en tanto instrumentos de la vida cotidiana en la actualidad. Esto sucedió con la industria discográfica hace unos años, donde la aparición de un nuevo formato de archivo musical como el MP3 hace más de 20 años y la distribución en forma gratuita entre usuarios por las redes significó un desafío para el negocio de los derechos de autor. Después del caso “Napster”,⁽³⁾ uno de los primeros programas de intercambio de archivos de Internet, el cierre de sitios webs e intentos de judicialización a los usuarios que descargaban música en línea, la industria adoptó un modelo comercial distinto ofreciendo la venta de discos en línea y la posibilidad de adquisición de temas musicales al precio de 1 dólar para los reproductores de música como el iPod. En la actualidad, a través del *streaming*, la reproducción en línea de música en forma gratuita –con un servicio *prémium* para quien desea suscribirse– o la difusión de los videoclips en plataformas como YouTube como cortes de difusión son moneda corriente para las productoras y distribuidoras musicales.

(1) Como ejemplo véase: https://www.clarin.com/tecnologia/denuncian-microsoft-recolectar-datos-personales-consentimiento-usuarios_0_HyleXF0hf.html

(2) Para más información véase: <https://www.adslzone.net/2015/10/27/whatsapp-es-pia-tus-llamadas-de-voz-para-almacenar-datos-privados/>

(3) Para más información véase: <https://hipertextual.com/2018/04/viejos-dioses-redes-p2p-ed2k-ares-napster>

1.3. Alcances del estudio

Al igual que los estudios anteriores sobre denuncias judiciales vinculadas a las figuras penales contempladas en la ley 26.388 o “Ley de delitos informáticos” y la ley 26.904 sobre *grooming*, este estudio se enmarca en las competencias asignadas a la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal de elaborar la estadística oficial en materia delictiva y el funcionamiento del sistema penal de la República Argentina (resolución 1451/2012 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación). El objetivo del mismo es realizar una aproximación sobre qué tipo de hechos ilícitos llegan al ámbito de la justicia relacionado con dichas leyes, tanto en los fueros federales como en los penales y contravencionales en los distritos más importantes en términos poblacionales del país. En este sentido, se realizó un relevamiento estadístico de denuncias registradas durante el año 2016 en la justicia criminal y correccional de la provincia de Buenos Aires en base a la estadística brindada por la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia, las presentaciones registradas por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe y el Área de Fiscalización y Seguimiento de Ciberdelitos del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba.

Al igual que los relevamientos anteriores, los informes anexan un dossier con estadística específica sobre un tema vinculado a la problemática del ciberdelito en el país. En los informes anteriores se reseñaron las diferentes intervenciones realizadas por el Equipo Niñ@s del Programa “Las Víctimas Contra las Violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en tanto organismo nacional competente en la recepción de denuncias relacionadas con *grooming*, violencia contra niñas, niños y adolescentes en Internet y pornografía infantil. En esta oportunidad, y al igual que el año anterior, se establece la cantidad de denuncias recibidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales de la misma cartera, órgano de aplicación y control de la Ley 25.326 de Protección de los Datos de la República Argentina, fundamentalmente a aquellas referidas a las solicitudes para la supresión, rectificación y actualización de datos personales asentadas en archivos, registros o bancos de datos de terceros, tanto así como las solicitudes de acceso a la información almacenada en los mismos y cuestiones vinculadas a la confidencialidad de los datos.

Cabe destacar que la finalidad del presente informe es tener una aproximación sobre aquellas conductas delictivas que involucran dispositivos informáticos que llegan al ámbito de la justicia, es decir, **qué delitos informáticos se denuncian** en los tribunales de los distritos que componen la muestra; de ninguna manera pretende representar una muestra acerca del fenómeno del ciberdelito en el país.

1.4. Figuras penales contempladas en la ley 26.388 o “Ley de delitos informáticos”

Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
Art. 2º: Ofrecimiento y distribución de imágenes relacionadas con la pornografía infantil y tenencia con fines de distribución	Artículo 128.- Será reprimido con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que produjere, finanziare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgar o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores. Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior con fines inequívocos de distribución o comercialización. Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrar material pornográfico a menores de catorce (14) años.	Incluye la creación y elaboración de imágenes, fotografías o representaciones de menores de edad, tanto así como el lucro de la misma y la facilitación de recursos materiales y humanos para la organización de un negocio relacionado con este material. También la oferta, venta, alquiler, distribución gratuita mediante soportes físicos (CD, DVD), tanto así como la transmisión por Internet. La tenencia personal a los fines de consumo no se encuentra incluida en esta figura, salvo que el material sea transmitido o cedido a otra persona.
Art. 4º: Violación de correspondencia electrónica	Art. 153.- Será reprimido con prisión de quince (15) días a seis (6) meses el que abriere o accediere indebidamente a una comunicación electrónica, una carta, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, que no le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una comunicación electrónica, una carta, un pliego, un despacho u otro papel privado, aunque no esté cerrado; o indebidamente suprimiere o desviare de su destino una correspondencia o una comunicación electrónica que no le esté dirigida. En la misma pena incurrirá el que indebidamente interceptare o capture comunicaciones electrónicas o telecomunicaciones provenientes de cualquier sistema de carácter privado o de acceso restringido. La pena será de prisión de un (1) mes a un (1) año, si el autor además comunicare a otro o publicare el contenido de la carta, escrito, despacho o comunicación electrónica. Si el hecho lo cometiere un funcionario público que abusare de sus funciones, sufrirá además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.	Refiere al acceso indebido a comunicaciones de carácter privado, es decir, de acceso restringido (por ejemplo, mediante nombre de usuario y contraseña) como sucede con el correo electrónico, un mensaje privado de una red social, chats personalizados, mensajes de texto o de servicios de mensajería por celular. Cuando se habla de comunicaciones electrónicas, las mismas no incluyen solamente texto, sino también elementos multimedia como audio y video, como sucede en conversaciones a través de audios o videoconferencias. La apertura y acceso refiere específicamente a los mensajes y no a los sistemas de uso como por ejemplo a una casilla de mail. Cuando se hace alusión al apoderamiento puede ser mediante una impresión, tanto así como una fotografía de los mismos tomados por un celular. El desvío o supresión impide que el mensaje llegue a destino, eliminándolo o modificando el destinatario, por ejemplo.

Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
Art. 5º: Acceso ilegítimo a un sistema o dato informático	Artículo 153 bis.- Será reprimido con prisión de quince (15) días a seis (6) meses, si no resultare un delito más severamente penado, el que a sabiendas accediere por cualquier medio, sin la debida autorización o excediendo la que posea, a un sistema o dato informático de acceso restringido. La pena será de un (1) mes a un (1) año de prisión cuando el acceso fuese en perjuicio de un sistema o dato informático de un organismo público estatal o de un proveedor de servicios públicos o de servicios financieros.	A diferencia del artículo anterior que alude a las comunicaciones electrónicas, este pena el acceso indebido y no autorizado a un sistema de carácter privado o restringido como lo puede ser una casilla de correo electrónico, el perfil de una red social, una cuenta de chat, un celular o cualquier archivo o documento que sea de carácter restringido y no público. El uso de programas espías para recopilación de datos personales sin el consentimiento del usuario ingresa en esta figura, tanto así como el acceso a un dispositivo que no sea público sino que insuma un uso personal y específico de un usuario.
Art. 6º: Publicación indebida de comunicaciones electrónicas	Artículo 155.- Será reprimido con multa de pesos un mil quinientos (\$1500) a pesos cien mil (\$100.000), el que hallándose en posesión de una correspondencia, una comunicación electrónica, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, no destinados a la publicidad, los hiciere publicar indebidamente, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a terceros. Está exento de responsabilidad penal el que hubiere obrado con el propósito inequívoco de proteger un interés público.	El artículo refiere directamente a la publicidad del contenido de una comunicación electrónica de carácter privado y restringido sin autorización de su titular o legítimo usuario, como lo puede ser un correo electrónico, un mensaje privado de una red social, una comunicación de chat o servicio de mensajería por celular, tanto así como una conversación de audio o de video de computadora o telefonía móvil.
Art. 7º: Revelación de secretos	Artículo 157.- Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos.	Pena la publicación o comunicación de datos personales de tipo confidenciales a un tercero por parte de un funcionario público, como puede ser una disposición secreta, un decreto reservado, información clasificada que hace a la seguridad de la nación, datos estadísticos no públicos, etc.
Art. 8º: Delitos relacionados con la protección de datos personales	Artículo 157 bis.- Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que: 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otra información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley. 3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales. Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años.	Al igual que el art. 153 bis del Código Penal, se pena el acceso a un sistema informático de acceso restringido en forma no autorizada, pero en esta figura se hace alusión a una base de datos personales más que el sistema en sí, con información personal de terceros que pueden afectar su honor o perjudicarlo económicamente. Asimismo también pena la revelación de estos datos a terceras personas y la alteración de esta información.

Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
Art. 9º: Estafa informática	Artículo 173.- (...) se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece: (...) Inc. 16. El que defraudare a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos.	Refiere a cualquier tipo de engaño por medios informáticos que insuma un perjuicio para terceros. Puede incluir la alteración de registros para obtener beneficios de pagos o patrimoniales mediante el acceso a una cuenta bancaria, tanto así como la realización de transferencias de dinero no autorizadas. También incluye la falsificación de tarjetas plásticas como tarjetas de crédito y débito; el robo de servicios de telecomunicaciones como el servicio telefónico o de videocable o los casos de “phishing” en tanto técnica utilizada para el robo de identidad de las personas para cometer un delito.
Art. 10: Daño a bienes intangibles y distribución de virus informáticos	Artículo 183.- Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare una cosa mueble o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado. En la misma pena incurrirá el que alterare, destruyere o inutilizare datos, documentos, programas o sistemas informáticos; o vendiere, distribuyere, hiciere circular o introdujere en un sistema informático, cualquier programa destinado a causar daños.	Esta figura pena la alteración, destrucción e inutilización de computadoras, celulares, CD, DVD, <i>pendrives</i>, cámaras fotográficas u otro dispositivo, tanto así el daño a datos e información y programas mediante virus, gusanos y troyanos u otro <i>malware</i>. Incluye la elaboración, distribución y venta de programas maliciosos diseñados con el fin de dañar un dispositivo informático.
Art. 11: Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones electrónicas	Artículo 197.- Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años, el que interrumpiere o entorpeciere la comunicación telegráfica, telefónica o de otra naturaleza o resistiere violentamente el restablecimiento de la comunicación interrumpida.	En lo que hace a las comunicaciones mediadas por computadoras, incluye los llamados ataques de denegación de servicio, es decir, el ataque de varias computadoras contra otro u otros dispositivos con el objetivo de ralentizar u obstruir sus comunicaciones, como lo puede ser el “hackeo” a una página web, por ejemplo. Cualquier ataque que afecte el <i>software</i> y <i>hardware</i> de un dispositivo utilizado para establecer comunicaciones, como un celular o cualquier factor que altere o impida la comunicación entre personas a través de correo electrónico, comunicaciones de audio por internet, videoconferencias y sistemas de mensajería por celular, entre otros.

Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
Art. 12: Alteración de evidencia informática	Artículo 255.- Será reprimido con prisión de un (1) mes a cuatro (4) años, el que sustrajere, alterare, ocultare, destruyere o inutilizare en todo o en parte objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario público o de otra persona en el interés del servicio público. Si el autor fuere el mismo depositario, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo. Si el hecho se cometiere por imprudencia o negligencia del depositario, este será reprimido con multa de pesos setecientos cincuenta (\$750) a pesos doce mil quinientos (\$12.500).	Refiere a la alteración, sustracción, daño o destrucción de objetos de <i>software</i> o <i>hardware</i> que puedan servir como elementos probatorios en el marco de una causa, sea o no considerados posteriormente evidencia.

2. Justicia Federal de la República Argentina

2.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

En los muestreos anteriores, la estadística reportada por el Ministerio Público Fiscal de la Nación se remitía a cantidad de causas iniciadas relacionadas con las figuras de la ley 26.388 en los tribunales federales de todo el país. Durante el año 2017, los datos informados refieren, en cambio, a la cantidad de delitos investigados bajo las figuras de la norma en cuestión, lo que impide la comparación con las cifras de los años anteriores.⁽⁴⁾ En este sentido, durante el año 2017 se investigaron 205 delitos relacionados con las figuras penales contempladas en la “Ley de delitos informáticos”.

Tabla 1. Denuncias ley 26.388 (total país, 2017, justicia federal)

Referencias	Delitos investigados
Figuras penales contempladas en la ley 26.388	205

2.1.1. Denuncias por distrito

Del total de 205 delitos investigados, la distribución por distrito es:

Tabla 2. Denuncias ley 26.388 por distrito

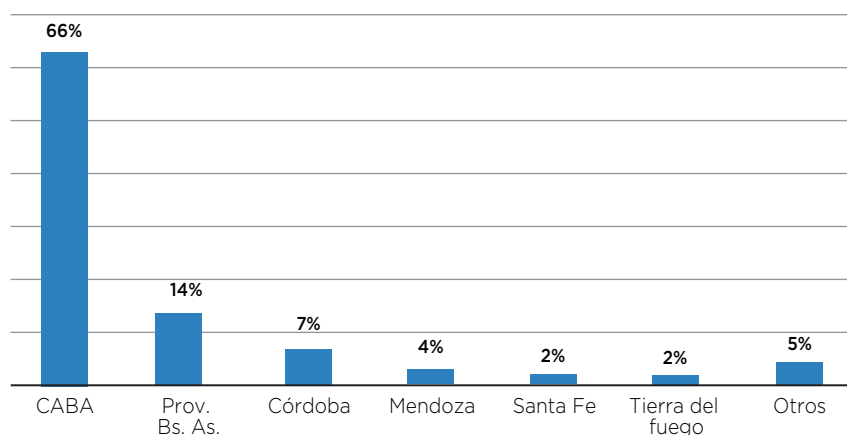
Distrito	Delitos investigados
CABA	136
Provincia de Buenos Aires	29

(4) Los datos remitidos por el Ministerio Público Fiscal de la Nación muestra un nuevo método de carga a partir de los datos reportados en el año en cuestión.

Distrito	Delitos investigados
Córdoba	15
Mendoza	8
Santa Fe	3
Tierra del Fuego	3
San Luis	2
Corrientes	2
La Pampa	2
Rio Negro	2
Misiones	1
Salta	1
San Juan	1
TOTAL	205

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 1. Denuncias ley 26.388 por distrito (total país, 2017, justicia federal)



Observaciones:

- Al igual que desde el año 2013, la mayor cantidad de ingresos de causas vinculadas a figuras de la ley 26.388 se iniciaron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un total de 136 delitos investigados sobre 205. En este sentido, 3 de cada 4 denuncias investigadas en la justicia federal se concentran en este distrito, lo que marca una clara centralización urbana en la capital del país para este tipo de delitos.
- El segundo distrito con mayor cantidad de denuncias vuelve a ser la provincia de Buenos Aires, con 29 presentaciones, un 14% del total. Si se suman las causas con las de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 80% de las investigaciones se concentran en estas dos jurisdicciones.

- El tercer distrito en importancia de investigaciones de delitos relacionados con las figuras de la ley 26.388 es Córdoba, con un 7% del total, con 15 investigaciones cursadas, seguida por Mendoza con 8 -4%-.

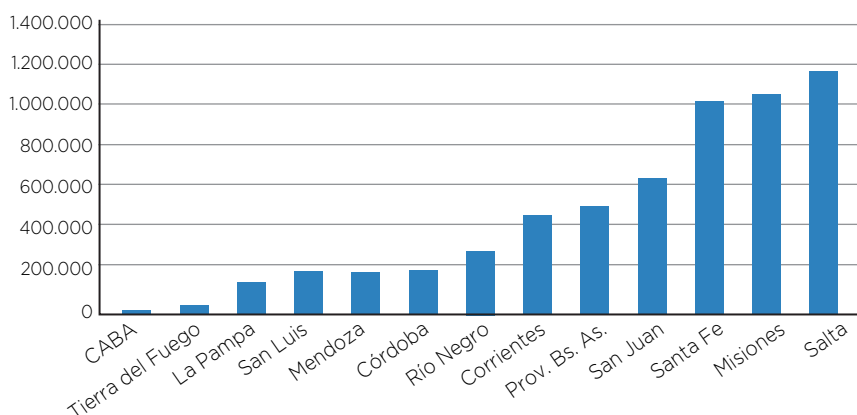
En cuanto a la variable poblacional, la cantidad de habitantes por denuncia penal establecida es la siguiente:

Tabla 3. Cantidad de habitantes por denuncia (total país, 2017)

Distrito	Habitantes	Delitos investigados	Cantidad de habitantes por delito
CABA	2.890.151	136	21.251
Tierra del Fuego	127.205	3	42.401
La Pampa	318.951	2	159.475
San Luis	432.310	2	216.155
Mendoza	1.738.929	8	217.366
Córdoba	3.308.876	15	220.591
Rio Negro	638.645	2	319.322
Corrientes	992.595	2	496.297
Provincia de Buenos Aires	15.625.084	29	538.796
San Juan	681.055	1	681.055
Santa Fe	3.194.537	3	1.064.845
Misiones	1.101.593	1	1.101.593
Salta	1.214.441	1	1.214.441

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 2. Cantidad de habitantes por denuncia (total país, 2017, justicia federal)



Observaciones:

- Si se establece una comparación con la tabla de casos investigados, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se mantiene en el primer lugar en términos de tasa poblacional. Durante 2017 los tribunales federales de la capital realizaron un promedio de una investigación cada 21.251 habitantes.
- A diferencia de los años anteriores, el segundo distrito que más pesquisas realizó de delitos informáticos en términos poblacionales es la provincia de Tierra del Fuego, con poco menos que del doble de habitantes por ingreso que CABA -42.401 habitantes por delito investigado-.
- El tercer lugar lo ocupa La Pampa, con 159.475 habitantes por delito investigado, distrito que ocupó el segundo lugar en 2016. Lo siguen Mendoza con 217.366 y Córdoba con 220.591.
- Al igual que los años anteriores, la provincia de Buenos Aires, pese a ser la región con mayor nivel poblacional del país, sigue registrando una baja tasa -en esta oportunidad de delitos investigados- con 538.796 personas por pesquisa.
- A diferencia del año 2016 donde los distritos con alta densidad poblacional como Córdoba, Mendoza y Santa Fe no registraron una tasa de delito por habitante significativa en relación a otros distritos, solo la provincia litoraleña mantiene una tasa baja de delitos investigados por habitantes, con 1.064.845 habitantes por hecho ilícito.

2.1.2. Denuncias por figura penal

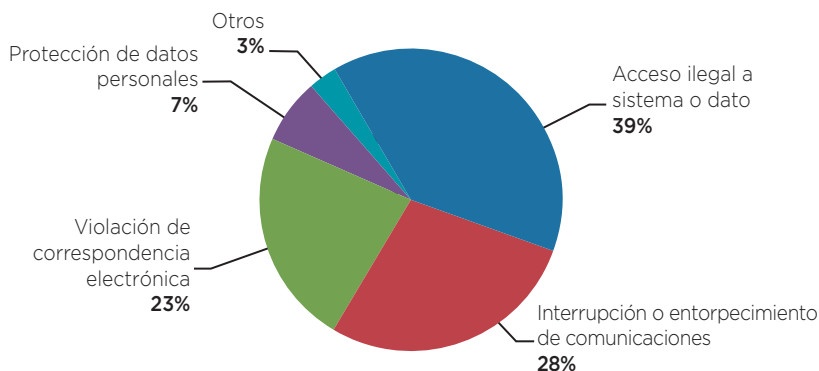
Si se discrimina el total de las denuncias por figura penal contemplada en la ley 26.388 los resultados son los siguientes:

Tabla 4. Denuncias ley 26.388 por figura penal (total país, 2017, justicia federal)

Figura penal	Denuncias
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	80
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	58
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	47
Art. 157 bis CP: delitos vinculados con la protección de datos personales	14
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	2
Art. 183 CP: daño a bienes intangibles y distribución de virus	2
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	2
TOTAL	205

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 3. Denuncias ley 26.388 por figura penal (total país, 2017, justicia federal)



Observaciones:

- A diferencia del período 2013-2016 y con el eje “delitos investigados” y no causas en curso, por primera vez la mayor cantidad de denuncias en curso bajo las figuras de la ley 26.388 es la de **acceso ilegítimo a sistema o dato informático**, con 80 hechos investigados por sobre un total de 205, lo que representa casi 1 de cada 4 pesquisas realizadas -39%-.
- La segunda figura es aquella que en términos de causas iniciadas ocupó el primer lugar durante los relevamientos anteriores, la **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones**, con 58 hechos investigados, lo que representa el 28% del total de ingresos. Casi un tercio de los ilícitos corresponde a esta modalidad.
- La tercera figura en importancia fue la de **violación de correspondencia electrónica** con un 23% del total -22 denuncias durante 2016-. Casi un cuarto de las presentaciones.
- La categoría siguiente en orden de importancia son los **delitos vinculados con la protección de datos personales**, una figura atípica en cantidad de causas de acuerdo a los registros de los relevamientos anteriores. Bajo los parámetros de delitos investigados, de 205 hechos 14 respondieron a este tipo de hechos.

2.1.3. Estado procesal de las causas

2.1.3.1. Primera instancia

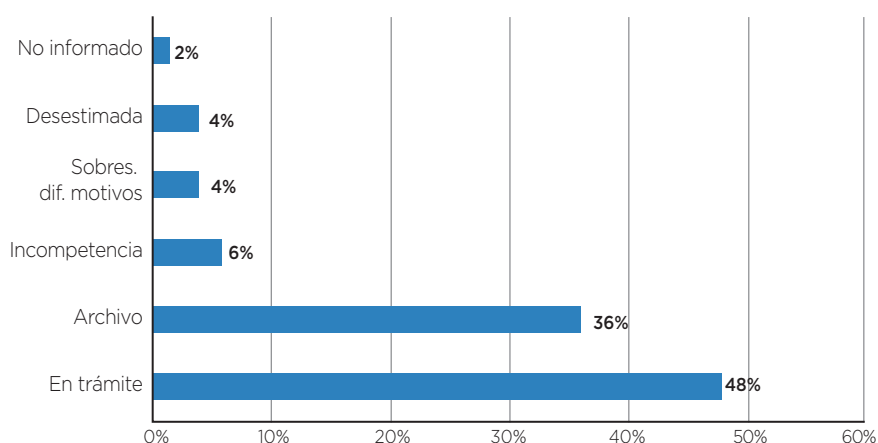
Tabla 5. Denuncias ley 26.388 por estado de trámite (total país, 2017, justicia federal)

Estado de trámite	Denuncias
En trámite	99
Archivo	74

Estado de trámite	Denuncias
Delegada por incompetencia	13
Sobreseimiento por dif. motivos	9
Desestimada	9
Estado no informado	1
TOTAL	205

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 4. Denuncias ley 26.388 por estado de trámite
(total país, 2017, justicia federal)



Observaciones:

- Casi al igual que el período anterior, el 42% de las causas tramitadas durante 2016 se encontraban en trámite en los tribunales federales de todo el país, durante 2017 casi la mitad de los delitos investigados de las causas se encuentran en esa condición -48%, con 99 hechos pesquisados por sobre 205.
- Durante el año anterior 4 denuncias de acá 10 fueron archivadas -42%- mientras que en 2017 poco más de un tercio -36%- fueron sometidas a esa decisión por diferentes motivos.
- Casi en los mismos parámetros que en 2016 (7% de las causas) en el período analizado un 6% -14 hechos investigados- fue delegado por incompetencia.
- Por último, un 5% de las causas sentencian el sobreseimiento de las personas imputadas y/o procesadas y otro 4% son desestimadas por diferentes motivos no especificados estadísticamente.
- Al igual que en 2014 y 2015, no existen condenas en las causas iniciadas hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.1.4. Cantidad de denuncias por jurisdicción

2.1.4.1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

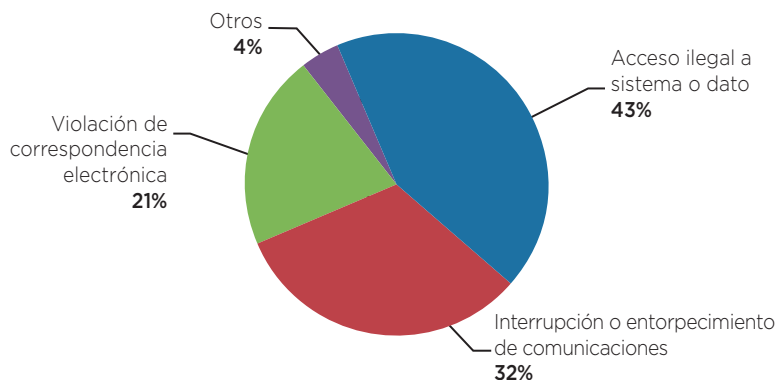
En cuanto al distrito donde se iniciaron la mayor cantidad de causas vinculadas con delitos informáticos –la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–, las figuras más denunciadas son:

Tabla 6. Denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2017)

Figura penal	Denuncias
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	58
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	43
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	29
Art. 157 bis CP: delitos vinculados con la protección de datos personales	3
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	2
Art. 183 CP: daño a bienes intangibles y distribución de virus	1
TOTAL	136

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 5. Denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2017, justicia federal)



Observaciones:

- Al igual que en los datos del total país, la mayoría de las denuncias recibidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires corresponden al **delito de acceso ilegítimo a sistema o dato informático**, con el 43% del total, con 58 denuncias recibidas por sobre un total de 136.
- Al igual que el total nacional, 1 de cada 3 pesquisas denunciadas en CABA corresponden a la figura de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones**, con 43 registros, un 32%.
- La tercera figura es la de **violación de correspondencia electrónica**, con un 21% de denuncias en los tribunales de CABA, lo que representa la quinta parte de los hechos investigados.

2.1.5. Cantidad de imputados

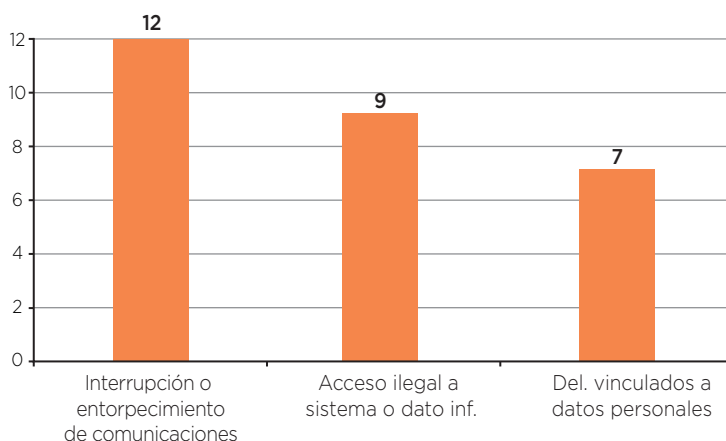
2.1.5.1. Imputados por figura penal

Tabla 7. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas por figura penal (2017, justicia federal)

Figura penal	Imputados
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	12
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	9
Art. 157 bis CP: delitos vinculados con la protección de datos personales	7
TOTAL	28

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 6. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas por figura penal (2017, justicia federal)



Observaciones:

- Pese a no concentrar la mayor cantidad de hechos investigados, la mayor cantidad de imputados corresponden a la figura de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones**, con 12 imputaciones por sobre 28, lo que representa el 43% del total.
- El segundo tipo en orden de importancia es el **acceso ilegítimo a sistema o dato informático**, con 9 imputados -32%, un tercio del total- pero con un promedio de 0,12 imputados por delito investigado.
- Por último, los **delitos vinculados con la protección de datos personales** registran 7 imputaciones de un total de 14 delitos investigados, con un promedio de 1 persona imputada por delito denunciado.

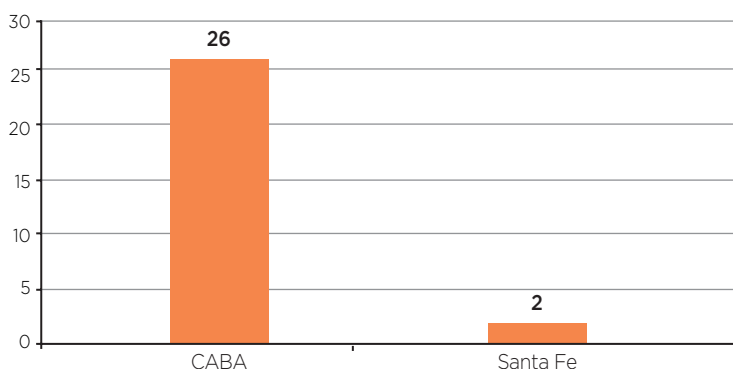
2.1.5.2. Imputados por distrito

Tabla 8. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas por distrito (2017, justicia federal)

Distrito	Imputados
CABA	26
Santa Fe	2
TOTAL	28

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 7. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas por distrito (2017, justicia federal)



Observaciones:

- En cuanto a los delitos investigados de la ley 26.388, se imputaron a 26 personas, sin discriminación entre personas físicas o jurídicas. Este distrito concentra el 93% de imputados de todo el país, pero con un promedio de 0,12 personas por causa. El año anterior el promedio fue 0,45, casi un 400% más que el período en cuestión, ya que en 2016, 35 personas fueron sometidas a este estado procesal.
- Le sigue la provincia de Santa Fe, con 2 personas imputadas únicamente.
- La provincia de Buenos Aires, pese a ser la segunda jurisdicción en cantidad de delitos investigados a nivel de justicia federal con 29 hechos por sobre 205, no registra imputaciones durante 2017.

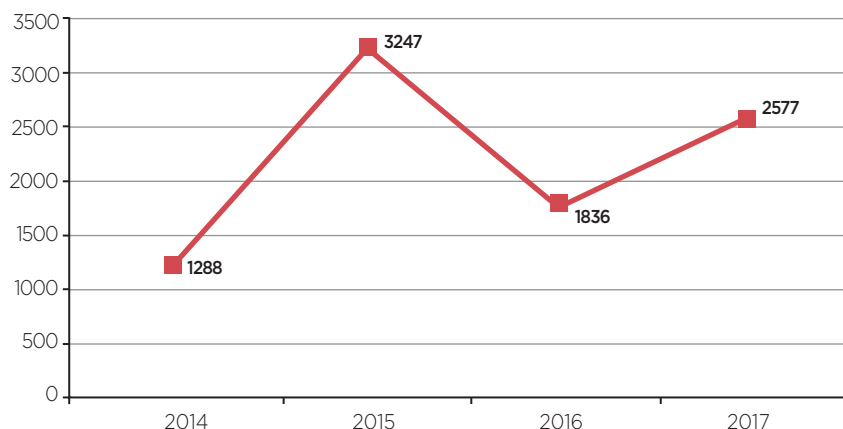
3. Justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

De acuerdo al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 2017 se recibieron un total de 2577 denuncias relacionadas con las figuras de la ley 26.388, lo que marca un incremento de un 40% en relación

al año anterior donde se reportaron 1836 casos. El año que mayor cantidad de denuncias recibió fue 2015, con 3247, con un promedio de 8,8 denuncias por día ingresadas.

Gráfico 8. 10. Total denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2014-2017, justicia ordinaria)



3.1.1. Denuncias por figura penal

La distribución por figura penal es la siguiente:⁽⁵⁾

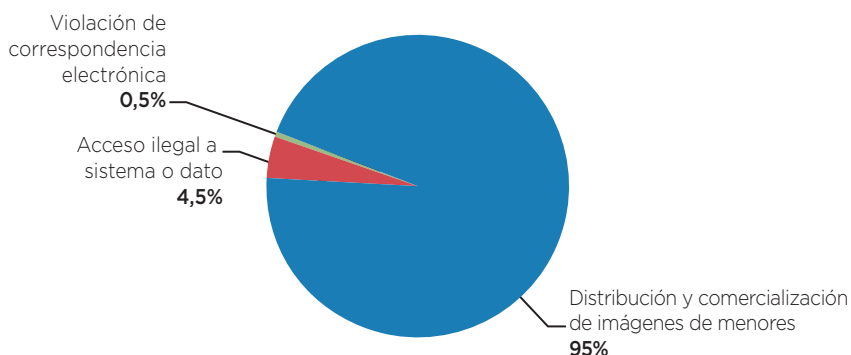
Tabla 9. Denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	2461
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	113
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	3
TOTAL	2577

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(5) Mediante la resolución 501 del año 2012, la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó el Equipo Fiscal Especializado en Delitos y Contravenciones Informáticas, abocado a la investigación y resolución de delitos informáticos y aquellos hechos ilícitos cometidos por Internet, específicamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De acuerdo a la resolución en cuestión dicha unidad se abocaba específicamente a los arts. 128, 183 (segundo párrafo) y 184 del Código Penal de la Nación, aunque sus funciones se extendieron en la práctica a los arts. 153 y 153 bis del Código, respectivamente, además de las denuncias contravencionales.

Gráfico 9. Denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que los años anteriores, la mayoría de las causas tramitadas en CABA están relacionadas con el art. 128 del Código Penal, la **distribución o comercialización de imágenes de menores**, con casi la totalidad de las denuncias, 95%.
- En relación al resto de las figuras, se repiten las mismas de 2016, el **acceso indebido a dato o sistema**, con 113 casos -4,5% del total- y el **daño informático y distribución de virus** con 3 -0,5%-.

3.1.2. Cantidad de denuncias por figura penal

3.1.2.1. Distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos (art. 128 CP)

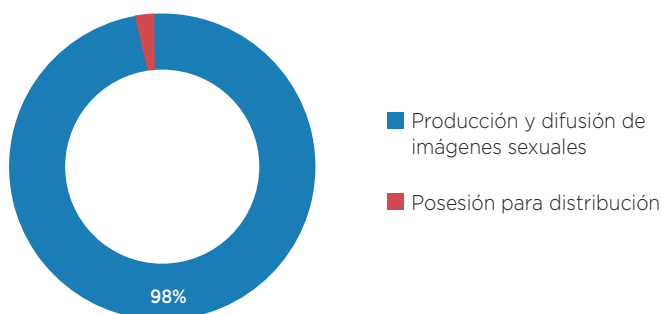
Si se parte del delito mayormente denunciado en este distrito, se puede realizar una desagregación por tipo de inciso para establecer con mayor grado de detalle sobre las modalidades más denunciadas de este ilícito:

Tabla 10. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito (CABA, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128, párr. 1, CP: producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores.	2424
Art. 128, párr. 2, CP: posesión de imágenes sexuales de menores con fines de distribución o comercialización.	37
Art. 128, párr. 3, CP: acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad.	-
TOTAL	2461

Fuente: Ministerio público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 10. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito (CABA, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Casi la totalidad de las denuncias recibidas por la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos sobre el art. 128 del Código Penal de la Nación se relacionan con su inciso 1 referido a la **producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores**, con 1706 denuncias por sobre 2424 –el 98%–.
- El inciso 2 del artículo referente a la **posesión de imágenes sexuales de menores con fines de distribución o comercialización**, registró 37 denuncias, solo el 2%.
- El **acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad** no registró ningún ingreso.

3.1.3. Cantidad de imputados

3.1.3.1. Imputados por figura penal

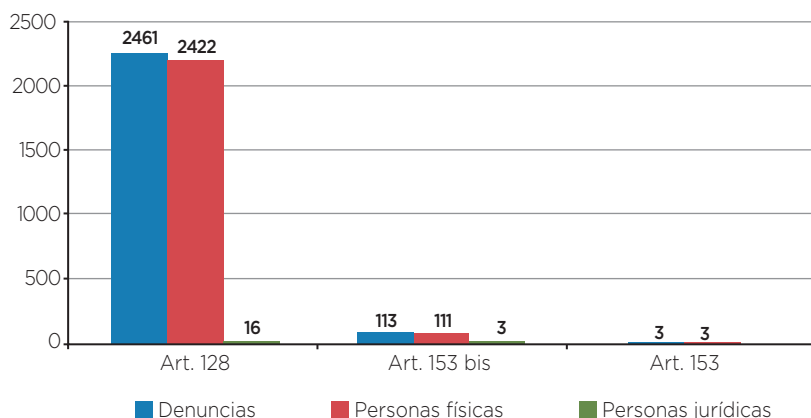
Si se establece como criterio la cantidad de imputados por figura penal, los datos son los siguientes:

Tabla 11. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (CABA, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias	Personas físicas	Personas jurídicas
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	2461	2422	16
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	113	111	3
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	3	3	-
TOTAL	2577	2536	19

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 11. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas
(CABA, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Por primera vez desde que se relevan las denuncias tramitadas por la Fiscalía especializada en delitos informáticos de CABA existen personas físicas imputadas durante 2017.
- El delito de **distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos o sus representaciones** posee 2438 imputados por sobre 2461 causas, lo que arroja un promedio de 0,99 imputados por causa. De las mismas el 98,4% -2422- son personas físicas, mientras que las personas jurídicas representan el 1,6% con 16 imputaciones.
- El **acceso ilegítimo a sistema o dato informático** posee 114 imputados en 113 causas, donde 111 son personas físicas y solo 3 jurídicas.
- Con respecto al **delito de daño informático y distribución de virus**, bajo esa figura se tramitaron solo 3 casos donde igual número de imputados -personas físicas- fueron registrados.

3.1.3.2. Personas físicas imputadas por causa

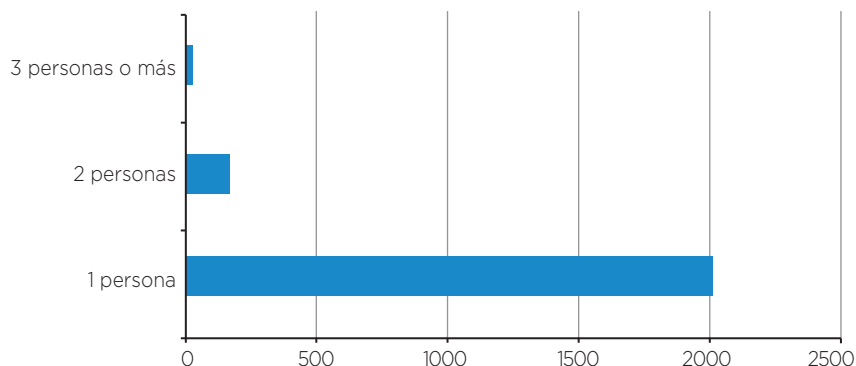
En término de personas físicas y jurídicas imputadas en causas relacionadas con figuras de la ley 26.388, los datos son:

Tabla 12. Cantidad de causas por personas físicas imputadas
(CABA, 2017, justicia ordinaria)

Personas físicas	Causas
Una persona	1994
Dos personas	179
Tres personas o mas	31
TOTAL	2204

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 12. Cantidad de causas por personas físicas imputadas
(CABA, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- La discriminación por cantidad de imputados muestra claramente que existe un promedio de un imputado por causa, donde de 2204 donde identificaron personas físicas o jurídicas existen 1994 que poseen esa condición, lo que representa el 90% del total de causas.
- En cuanto a las causas que poseen 2 personas imputadas, sean físicas o jurídicas, solo 179 de las mismas mantienen esta característica, lo que arroja un porcentaje del 8%.
- Solo el 2% del total de causas que imputan poseen más de 3 personas físicas o jurídicas, con 31 causas por sobre el total.

3.1.4. Cantidad de víctimas

3.1.4.1. Víctimas por figura penal

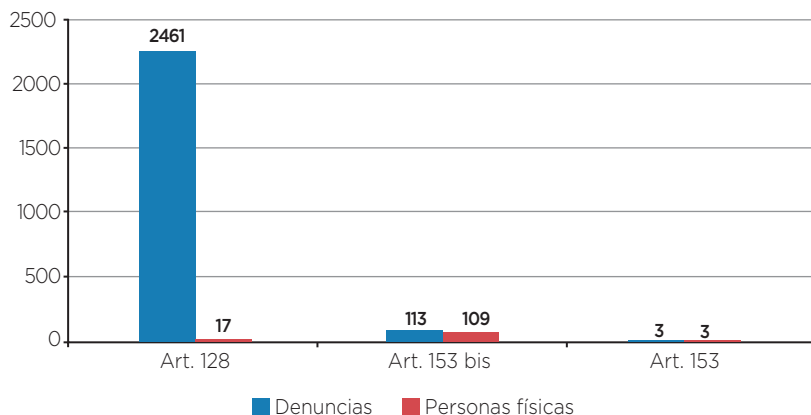
Si se establece el criterio de identificación de las personas físicas o jurídicas víctimas de estos delitos, los datos de acuerdo a la cantidad de denuncias son:

Tabla 13. Denuncias ley 26.388 y víctimas por figura penal
(CABA, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias	Personas físicas	Personas jurídicas
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	2461	17	-
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	113	109	-
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	3	3	-
TOTAL	2577	129	-

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 13. Denuncias ley 26.388 y víctimas por figura penal
(CABA, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que en 2016, la figura delictiva que centraliza la mayor cantidad de denuncias en CABA, la **distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos o semidesnudos**, es la que posee el menor porcentaje de personas imputadas identificadas, con solo el 0,6% del total -17 personas por sobre 2444 no identificadas-. Esto representa un 2,6% menos que el año anterior, donde solo el 3% de las personas fueron identificadas.
- Durante el relevamiento anterior, el **acceso ilegítimo a sistema o dato informático** es la figura donde 1 de cada 3 víctimas se encontraban identificadas -34%-. En 2017 se incrementó por tercer año consecutivo donde el porcentaje de personas físicas identificadas es del 96% en el período analizado.
- Las investigaciones criminales de denuncias por **daño informático y distribución de virus** posee un porcentaje de 100% de personas físicas identificadas en el proceso, para lo cual de 3 casos se identificaron 3 víctimas.
- No existen personas jurídicas entre las víctimas identificadas de los delitos analizados en el período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

3.1.5. Estado procesal de las causas por tipo penal

Si se establece una desagregación por el estado procesal de las causas iniciadas en este distrito durante el año en cuestión, al 31 de diciembre los resultados son:

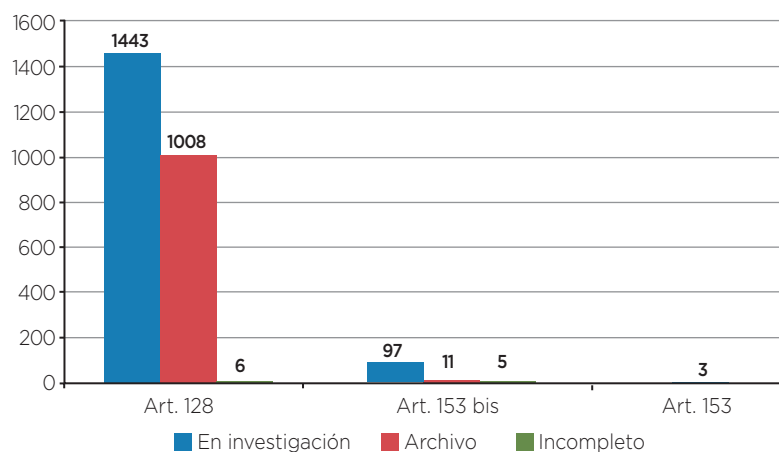
Tabla 14. Denuncias ley 26.388 y estado procesal de las causas por tipo penal
(CABA, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal/Estado de la causa	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	2461
En investigación	1443
Archivo	1008

Figura penal/Estado de la causa	Denuncias
Incompetencia	6
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	113
En investigación	97
Archivo	11
Incompetencia	5
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	3
En investigación	3
TOTAL	

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 14. Denuncias ley 26.388 y estado procesal de las causas por tipo penal (CABA, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

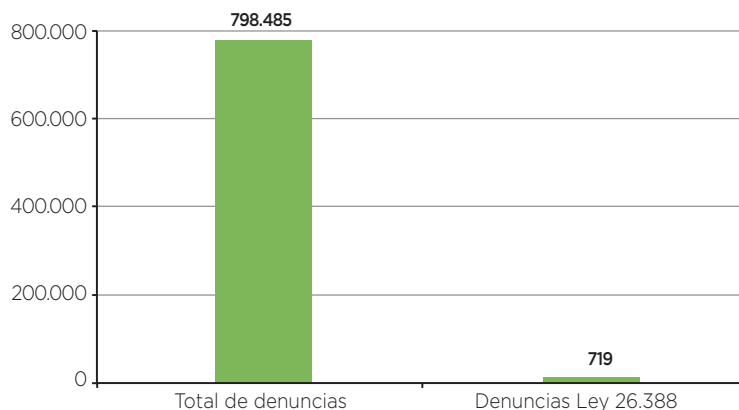
- Casi 6 de cada 10 causas vinculadas al art. 128 del Código Penal de la Nación –59%– se encuentran en investigación, con 1443 casos por sobre 2461, mientras que 1008 causas fueron archivadas bajo esta figura, lo que representa 4 de cada 10 expedientes –40%–. Solo 6 causas fueron declaradas incompetentes.
- En los casos de **acceso ilegítimo a sistema o dato informático**, 97 causas están siendo investigadas, mientras que 11 solamente fueron archivadas durante el período en cuestión, un 86% y 10%. Un 4% de las causas fueron derivadas por incompetencia.
- Todos los casos de **violación de correspondencia electrónica** denunciadas en el período en cuestión se encontraban en investigación al 31 de diciembre de 2017.
- Al igual que años anteriores, no existe ninguna sentencia condenatoria correspondiente a las figuras de la ley 26.388.

4. Justicia ordinaria de la Provincia de Buenos Aires

4.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

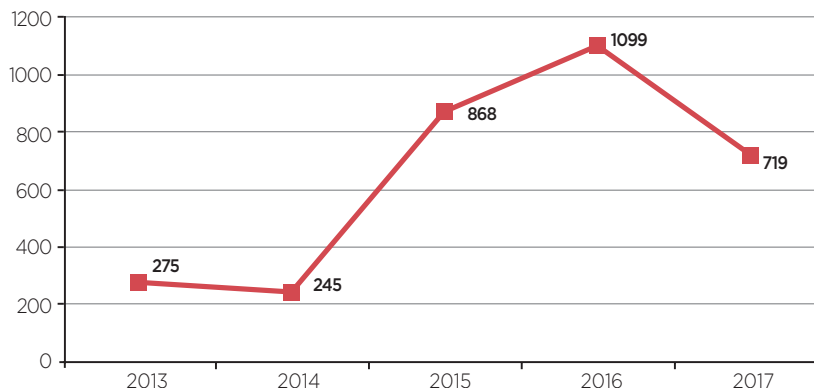
De un total de 798.485 de causas iniciadas en el fuero criminal y correccional⁽⁶⁾ de la provincia de Buenos Aires, 719 causas involucraron alguna de las figuras penales de la ley 26.388, lo que representa un porcentaje del 0,09% del total en esa jurisdicción.⁽⁷⁾

Gráfico 15. Denuncias ley 26.388 (provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)



Si se toma en cuenta la cantidad de causas iniciadas bajo la ley en cuestión durante el año anterior, se registraron 380 denuncias menos relacionadas con la ley de delitos informáticos que en 2016, donde se registraron 1099 casos. A diferencia de los dos años anteriores (2015-2016) se produjo un decrecimiento de investigaciones penales preparatorias (IPPs).

Gráfico 16. Denuncias ley 26.388 (provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)



(6) No incluye los fueros de responsabilidad penal juvenil.

(7) Durante el año 2015 se registró en el fuero criminal y correccional de la provincia un total de 719.728 investigaciones penales preparatorias.

4.1.1. Denuncias por departamental judicial

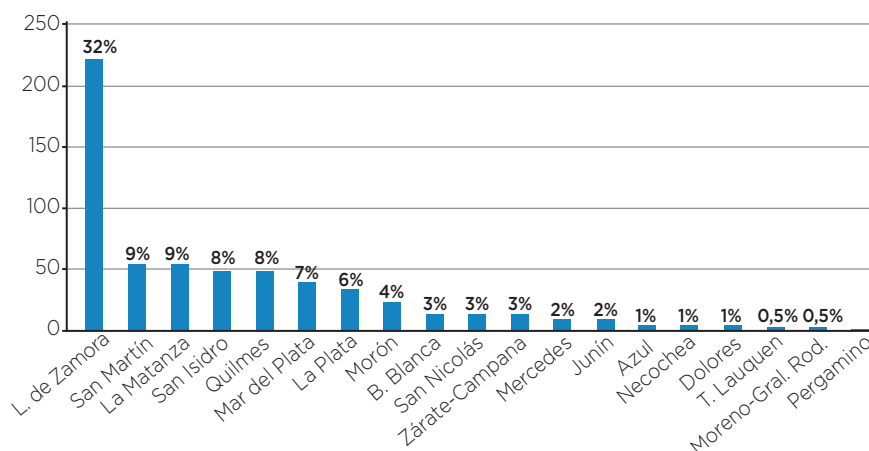
Si se toma como eje de análisis las diferentes departamentales judiciales donde se radicaron las denuncias, la distribución geográfica sería la siguiente:

Tabla 15. Denuncias ley 26.388 por distrito
(provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)

Departamental	Denuncias
Lomas de Zamora	231
San Martín	68
La Matanza	64
San Isidro	59
Quilmes	55
Mar del Plata	47
La Plata	41
Morón	31
Bahía Blanca	22
San Nicolás	20
Zárate-Campana	18
Mercedes	13
Junín	12
Azul	10
Necochea	9
Dolores	9
Trenque Lauquen	5
Moreno - Gral. Rodríguez	4
Pergamino	1
TOTAL	719

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 17. Denuncias ley 26.388 por distrito
(provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- A diferencia de los relevamientos correspondientes a los años 2016 y 2015, la departamental Lomas de Zamora sigue concentrando la mayor cantidad de denuncias judiciales de la provincia, pero en el período en cuestión con un mayor promedio en comparación con el total. En dichos años 1 de cada 4 causas iniciadas en PBA se realizaban en este distrito, mientras que en 2017 un tercio de los expedientes se tramitaron en estos tribunales -32%- con 231 casos por sobre 719.
- Al igual que los años anteriores, la mayoría de las denuncias iniciadas continúan concentrándose en las departamentales judiciales de Lomas de Zamora, San Martín y La Matanza, con más de la mitad de los ingresos -50%-. La departamental de la zona noroeste del conurbano con 68 denuncias, mientras que la del sur de la provincia con 64, ambas con el 9% del total cada una.
- Les siguen la departamental de San Isidro y Quilmes, respectivamente, con un 8% cada una. La departamental de Mar del Plata pasó de tener 35 denuncias en 2014 a 85 en 2015, registrando en el período en cuestión solo 64 ingresos. Hubo un incremento del distrito de la Zona Norte, donde durante los años 2015 y 2016 mantuvo un promedio del 5% de denuncias del total provincial.
- En esta oportunidad, la departamental Mar del Plata no mantuvo un porcentaje significativo en comparación con años anteriores. En 2017 solo 47 de 231 causas se tramitaron en esa jurisdicción -7%-.

En cuanto a algunas variables que se pueden incorporar al análisis estadístico, los datos poblacionales de las regiones sirven para establecer la cantidad de habitantes por denuncia penal establecida de acuerdo a las figuras de la ley analizada.

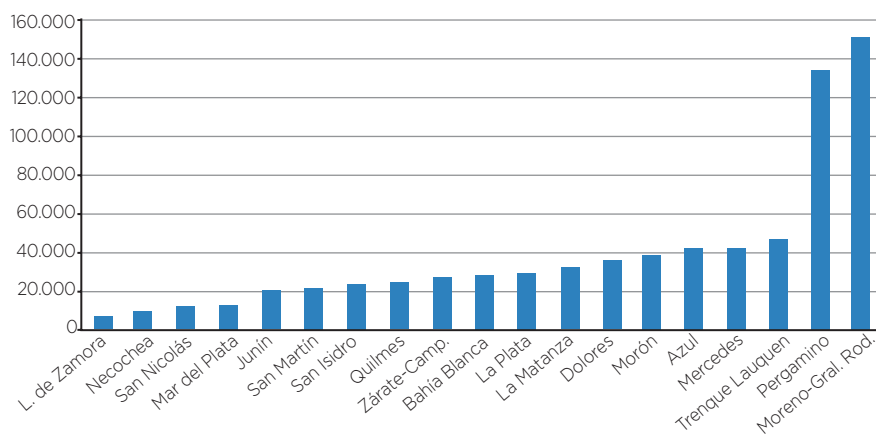
Tabla 16. Cantidad de habitantes por denuncia
(provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)

Departamental judicial	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
Lomas de Zamora	2.598.643	231	11.249
Necochea	122.159	9	13.573
San Nicolás	308.813	20	15.440
Mar del Plata	759.600	47	16.161
Junín	283.123	12	23.593
San Martín	1.710.077	68	25.148
San Isidro	1.528.569	59	25.907
Quilmes	1.487.841	55	27.051
Zárate-Campana	504.990	18	28.055

Departamental judicial	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
Bahía Blanca	643.124	22	29.232
La Plata	1.265.764	41	30.872
La Matanza	2.136.695	64	33.385
Dolores	333.838	9	37.093
Morón	1.272.453	31	41.046
Azul	459.188	10	45.918
Mercedes	597.916	13	45.993
Trenque Lauquen	252.615	5	50.523
Pergamino	135.203	1	135.203
Moreno - Gral. Rodríguez	619.401	4	154.850

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 18. Cantidad de habitantes por denuncia
(provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Por segunda vez consecutiva, el distrito judicial que más denuncias recibió de acuerdo a la tasa poblacional coincide con la tabla general de denuncias, siendo la departamental Lomas la que registra un promedio de una denuncia cada 11.249 en 2017 -en 2016 registró una denuncia cada 8410 habitantes-.
- El segundo distrito que más denuncias recibió por tasa poblacional es Necochea, con una denuncia recibida cada 13.573, escalando una posición en la

tabla general pasando del tercer puesto a escolta. El tercer lugar lo ocupa San Nicolás, con un promedio de 15.440 habitantes por causa, siendo en 2016 el segundo distrito en orden de importancia.

- La departamental La Matanza –segunda en cantidad de habitantes en la provincia con 2.136.695 habitantes– registró solo 64 denuncias en total, un promedio de una causa iniciada cada 33.385.

4.1.2. Denuncias por figura penal

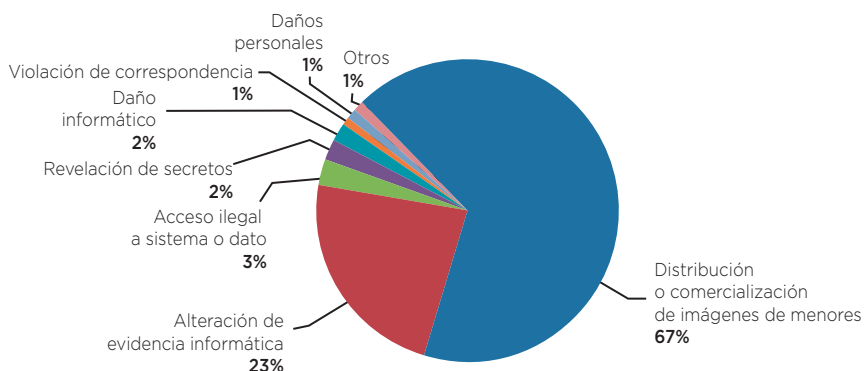
Si se parte del análisis de cantidad de denuncias en el territorio bonaerense y se discrimina por figura penal, la distribución quedaría de la siguiente forma:

Tabla 17. Denuncias ley 26.388 por figura penal
(provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	479
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	163
Art. 153 bis, CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	25
Art. 157 CP: revelación de secretos	13
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	12
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	10
Art. 157 bis CP: delitos relacionados con la protección de datos personales	10
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	4
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	3
TOTAL	719

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 19. Denuncias ley 26.388 por figura penal
(provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Durante el 2017 el porcentaje de denuncias relacionadas con la figura de **material sexual de menores para distribución o comercialización** representa el 67% del total de denuncias, presentando una merma en comparación con los años anteriores -79% en 2016 y 80% en 2015-. En cuanto a la cantidad de presentaciones la disminución casi es del 50%, pasando de 871 registros el año anterior a 479 en el período en cuestión.
- La segunda figura en importancia sigue siendo en la provincia de Buenos Aires la de **alteración de evidencia informática**, con 163 causas cursadas, el 23% del total de denuncias. A diferencia del art. 128 del Código, incrementó la cantidad de presentaciones a comparación del año anterior, donde se registraron 151 casos.
- El **acceso ilegítimo a sistema o dato informático** sigue ocupando el tercer lugar en la tabla general con el mismo porcentaje que el 2016, un 3% de denuncias, con 25 causas en cuestión.
- Por primera vez aparece la figura de **revelación de secretos** en los relevamientos, con 13 denuncias en 2017, por encima del **daño informático y revelación de virus** y la **violación de correspondencia electrónica**, con 12 y 10 denuncias respectivamente.

4.1.3. Cantidad de denuncias por departamental judicial

4.1.3.1. Lomas de Zamora

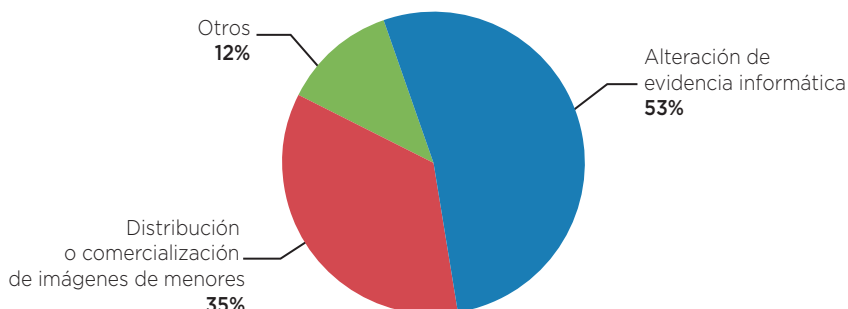
Partiendo del distrito con mayor cantidad de denuncias recibidas durante 2017 -Lomas de Zamora-, la distribución de presentaciones judiciales por figura penal es la siguiente:

Tabla 18. Denuncias ley 26.388 por figura penal
(Lomas de Zamora, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	122
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	80
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	13
Art. 157 CP: revelación de secretos	10
Otros	6
TOTAL	231

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 20. Denuncias ley 26.388 por figura penal
(Lomas de Zamora, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Más de la mitad de las denuncias recibidas en el distrito que mayor causas cursó sobre figuras penales de la ley 26.388 es la de **alteración de evidencia informática**, con 122 causas por sobre 231 -53%- . Durante 2016 registró más de un tercio de las denuncias totales, con 118 ingresos por sobre 309 -36%-.
- La segunda modalidad delictiva en orden de importancia fue la **distribución o comercialización de imágenes de menores**, con 1 denuncia cada 3 realizada en ese distrito -80 causas por sobre un total de 231-, 36%. En el período anterior el 58% de ingresos totales correspondió a esta figura.

4.1.4. Cantidad de denuncias por figura penal

4.1.4.1. Distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos (art. 128 CP)

En cuanto a las denuncias correspondientes a esta modalidad delictiva, la distribución por departamental judicial a nivel provincial es:

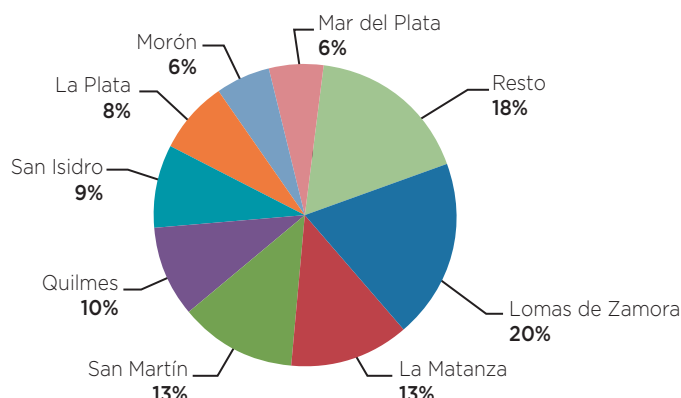
Tabla 19. Denuncias art. 128 CP (provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)

Departamental Judicial	Denuncias
Lomas de Zamora	80
La Matanza	62
San Martín	62
Quilmes	49
San Isidro	43
La Plata	38
Morón	29
Mar del Plata	28
Zárate-Campana	18
Bahía Blanca	14
Junín	12

Departamental Judicial	Denuncias
Mercedes	10
Dolores	8
San Nicolás	8
Azul	7
Trenque Lauquen	5
Moreno - Gral. Rodríguez	3
Necochea	2
Pergamino	1
TOTAL	479

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 21. Denuncias art. 128 CP (provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que el período anterior, 1 de cada 5 denuncias –20%– relacionadas con esta figura se produce en la departamental de Lomas de Zamora, con 80 denuncias por sobre 479. Durante 2016 la cantidad de causas fueron más del doble, pero manteniendo el mismo porcentaje, con 179 registros por sobre 871 ingresadas a nivel provincial
- Las departamentales de La Matanza y San Martín recibieron 62 denuncias cada una vinculadas a esta figura durante el 2017, ocupando el segundo lugar en orden de importancia, con el 13% del total.
- Casi la mitad de las denuncias, 46%, a nivel provincial se concentran en estas tres departamentales de la zona noroeste del conurbano bonaerense.

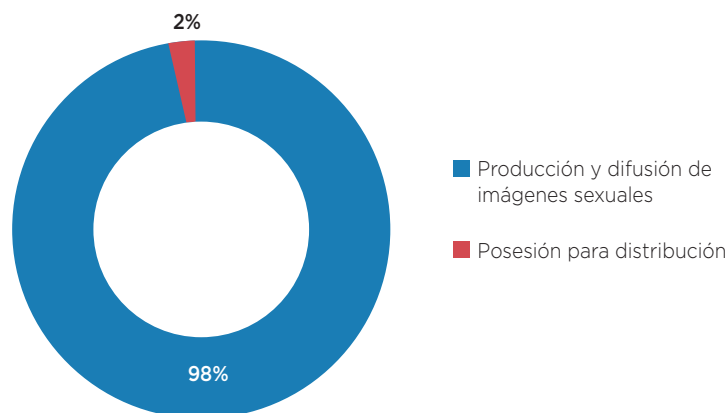
Si se parte del delito mayormente denunciado en este distrito, se puede realizar una desagregación por tipo de inciso para establecer con mayor grado de detalle sobre las modalidades más denunciadas de este ilícito:

Tabla 20. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito
(provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128, párr. 1, CP: producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores.	468
Art. 128, párr. 2, CP: posesión de imágenes sexuales de menores con fines de distribución o comercialización.	11
Art. 128, párr. 3, CP: acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad.	-
TOTAL	479

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 22. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito
(provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que lo que sucede en la CABA, la mayoría de las denuncias de PBA de esta figura se concentran en el inciso 1 de dicho artículo, la **producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores**, con el 98% del total de registros.
- La modalidad que le sigue en cantidad de casos es el inciso 2 del artículo referente a la **posesión de imágenes sexuales de menores con fines de distribución o comercialización**, con 11 casos -2%-.
- El **acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad** no registró ingresos durante 2017 en ese distrito.

4.1.4.2. Alteración de evidencia informática (art. 255 CP)

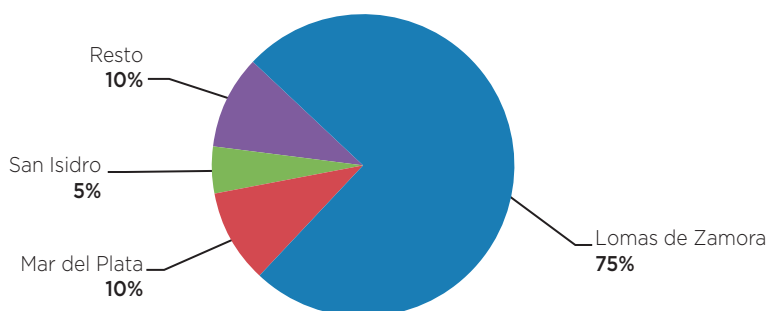
En términos de alteración de la prueba informática, la distribución por distrito donde se recibieron denuncias es:

Tabla 21. Denuncias art. 255 CP (provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)

Departamental	Denuncias
Lomas de Zamora	122
Mar del Plata	16
San Isidro	8
Quilmes	5
Bahía Blanca	3
San Martín	2
Necochea	2
Mercedes	2
La Matanza	1
Dolores	1
Azul	1
TOTAL	163

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 23. Denuncias art. 255 CP (provincia de Buenos Aires, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que los años anteriores, las departamentales de Lomas de Zamora y Mar del Plata concentran la mayor cantidad de denuncias sobre esta modalidad, concentrando casi 9 de cada 10 ingresos -85%- . En la departamental de la Zona Sur del Conurbano es donde se producen la mayoría de estas causas a nivel provincial -75% del total, 3 de cada 4 presentaciones- mientras que la jurisdicción costense concentra solo el 10% de las mismas.

5. Justicia ordinaria de la Provincia de Santa Fe

5.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

5.1.1. Denuncias por figura penal

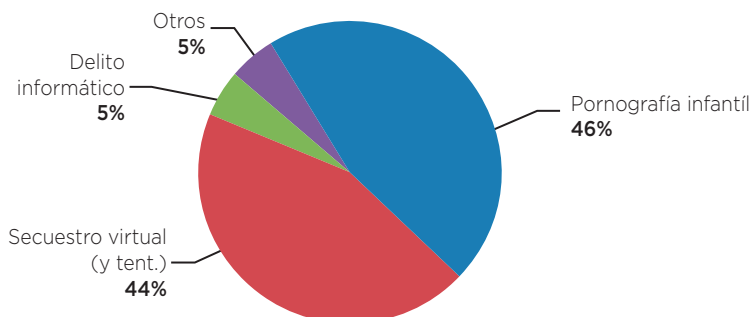
De acuerdo a la clasificación elaborada por el Ministerio Público de la Acusación de la provincia, los que involucran dispositivos informáticos denunciados durante 2017 en esta jurisdicción son:⁽⁸⁾

Tabla 22. Denuncias ley 26.388 por figura penal
(provincia de Santa Fe, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Pornografía infantil (art. 128 CP, ley 26.388):	77
Secuestro/tentativa de secuestro virtual	71
Delito informático	9
Otros delitos que involucran el uso de Internet	4
Publicación de información sin autorización (art. 155 CPN, ley 26.388)	3
Defraudación virtual	2
Publicación/distribución obscena	1
Daño informático	1
TOTAL	168

Fuente: Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

Gráfico 24. Denuncias ley 26.388 por figura penal
(provincia de Santa Fe, 2017, justicia ordinaria)



(8) Como se señaló en los informes anteriores, el Ministerio Público de la Acusación modificó en el año 2014 los parámetros de carga de datos de denuncias relacionadas con delitos en los que interviene un dispositivo informático por modalidad delictiva, más que por figura penal. Si bien alguna de las mismas tiene su correlato en las figuras de la ley 26.388, las mismas amplían dicha norma.

Observaciones:

- Al igual que el año anterior, la primera figura identificada como delito informático durante 2017 es la **distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos** con 77 denuncias por sobre 168 totales, un 46% del total. Durante el año anterior 3 de cada 4 causas tramitadas en ese distrito estuvieron relacionadas con dicha figura -66%-, lo que marca una disminución de ingresos en cuanto al total de causas.
- La segunda figura reportada es el **secuestro virtual y la tentativa** del mismo, identificada con el 44% del total, con un aumento en proporción al período anterior donde solo 17 causas ingresadas en 2016 -15%- fueron reportadas. En 2017, 71 denuncias se relacionan con esa figura.
- En tercer lugar se identifica la tipología de **delito informático** con 9 denuncias, -5%-, seguida por la categoría “otros delitos que involucran Internet”, con 4.

5.1.2. Estado procesal de las causas

5.1.2.1. Estado procesal de las causas por figura penal

Si se establece una desagregación por el estado procesal de las causas iniciadas en este distrito durante el año en cuestión, al 31 de diciembre los resultados son:

Tabla 23. Estado procesal de las causas por figura penal
(provincia de Santa Fe, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal /estado de la causa	Denuncias
Pornografía infantil (art. 128 CP, ley 26.388):	77
En investigación sin audiencia imputativa	57
Desestimación	12
Incompetencia	3
Archivo fiscal	2
En investigación con audiencia imputativa	2
En juicio	1
Secuestro/tentativa de secuestro virtual	71
En investigación sin audiencia imputativa	70
Desestimación	1
Otros delitos que involucran el uso de Internet	4
En investigación sin audiencia imputativa	4
Publicación de información sin autorización (art. 155 CPN, ley 26.388)	3
En investigación sin audiencia imputativa	2
Desestimación	1
Defraudación virtual	2
En investigación sin audiencia imputativa	1
Desestimación	1

Figura penal /estado de la causa	Denuncias
Publicación/distribución obscena	1
Desestimación	1
Daño informático	1
Desestimación	1
TOTAL	168

Fuente: Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

Observaciones:

- A diferencia de distritos como CABA o la provincia de Buenos Aires a nivel de justicia ordinaria, la mayoría de las denuncias tramitadas durante 2017 en Santa Fe se encuentran en investigación sin audiencia imputativa, con un bajo nivel de archivo de causas como en el resto de los distritos. Para los casos de **pornografía infantil**, 3 de cada 4 denuncias –el 74%– se encuentran en este estado, con 57 registros por sobre 77 totales. Casi todos los casos de **secuestro virtual** –70 de las 71 causas en curso– se encontraban en investigación.
- En cuanto a los casos de desestimación, para la figura de pornografía infantil 12 casos de 77 fueron registradas bajo ese estado durante el período en cuestión, mientras que para los casos de secuestro virtual solo 1 de los 77 totales.
- En tercer lugar se identifica la tipología de **delito informático** con 9 denuncias, –5%–, seguida por la categoría “otros delitos que involucran Internet”, con 4.
- Solo 2 casusas de las 168 totales en cuanto a la totalidad de denuncias reportadas en 2017 por el Ministerio público de la Acusación fueron archivadas, lo que representa el 1,2%.

5.1.3. Imputados

5.1.3.1. Imputados por delito

Tabla 24. Denuncias ley 26.388 por figura penal y autor identificado (provincia de Santa Fe, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal	Autor identificado	Más de un autor identificado
Pornografía infantil (art. 128 CP, ley 26.388):	27	2
Secuestro/tentativa de secuestro virtual	1	1
Delito informático	3	
Otros delitos que involucran el uso de Internet	1	
Publicación/distribución obscena		1
TOTAL	32	4

Fuente: Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

Observaciones:

- La figura que conserva un alto porcentaje de autores identificados según el Ministerio de la Acusación es la del **art. 128** del Código, con 29 causas por sobre 77, lo que representa un 38% de las mismas. Dentro de ellas, 27 causas poseen solo un autor identificado mientras que 2 registran más de uno en la investigación.
- Para los casos de **secuestro virtual** solo 2 causas poseen autores identificados de 74 denuncias, siendo una causa que posee solo una persona mientras que en la otra existen más de un imputado.
- La figura de **delito informático** registra 3 causas con imputaciones, todos con un solo autor identificado, mientras que la clasificación “otros delitos relacionados con Internet” registra 1 con autor identificado. La figura **publicación/distribución obscena** posee 1 causa con más de un autor identificado.

6. Justicia ordinaria de la Provincia de Córdoba

6.1. Denuncias relacionadas con el art. 128 CP

En relación a esta jurisdicción, el Área de Fiscalización y Seguimiento del Ciberdelito del Ministerio Público Fiscal de la provincia reportó la cantidad de denuncias recibidas en relación a esta figura durante el año 2017. De acuerdo a la información remitida, los totales son:

Tabla 25. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito
(provincia de Córdoba, 2017, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128 CPN: distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos	119

Fuente: Área de Fiscalización y Seguimiento de Ciberdelito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Observaciones:

- Durante el año 2016 la cantidad de ingresos fue de 163 causas tramitadas bajo la figura de **distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos** desde el 1° de enero al 31 de diciembre. En el período en cuestión se registraron 119 ingresos, lo que representa una disminución del 43% de denuncias relacionadas con esta modalidad.

6.1.1. Denuncias por localidad

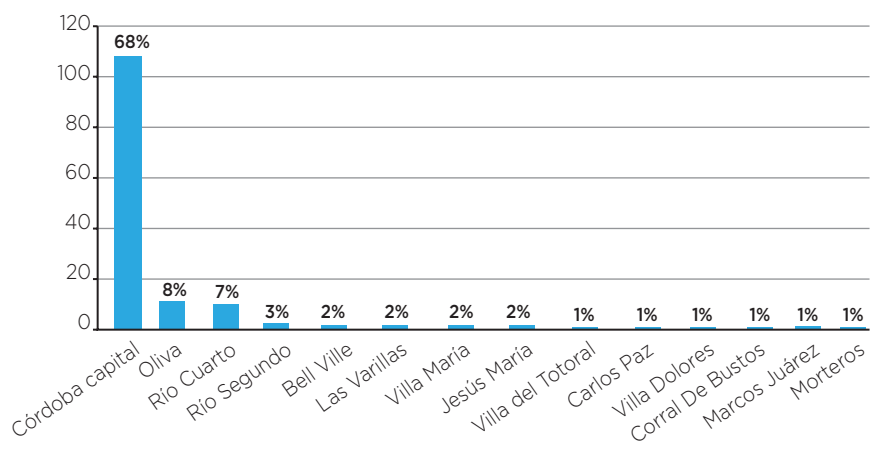
De acuerdo a la distribución de denuncias por localidad provincial, los datos son los siguientes:

Tabla 26. Denuncias art. 128 CP por localidad
(provincia de Córdoba, 2017, justicia ordinaria)

Localidad	Denuncias
Córdoba Capital	81
Oliva	9
Río Cuarto	6
Río Segundo	5
Bell Ville	4
Las Varillas	3
Villa María	2
Jesús María	2
Villa del Totoral	2
Carlos Paz	1
Villa Dolores	1
Corral de Bustos	1
Marcos Juárez	1
Morteros	1
TOTAL	119

Fuente: Área de Fiscalización y Seguimiento de Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Gráfico 25. Denuncias art. 128 CP por localidad
(provincia de Córdoba, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que el año anterior, la mayor cantidad de denuncias realizadas en esta jurisdicción referidas a la **distribución y comercialización de imágenes de menores desnudos** se concentran en la capital de la provincia, con 81 causas por sobre el total de 119, lo que representa el 68%, un punto menos que en 2016.

- El resto de las jurisdicciones siguen manteniendo un bajo porcentaje en comparación con la anterior, donde se destacan Oliva con el 8% de las denuncias y Río Cuarto con el 7%.

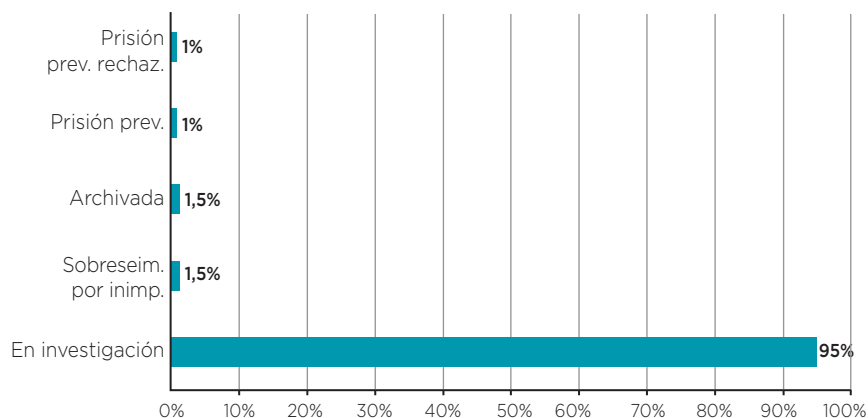
6.1.2. Estado procesal de las causas

Tabla 27. Denuncias art. 128 CP por estado procesal
(provincia de Córdoba, 2017, justicia ordinaria)

Estado procesal	Denuncias
En investigación	113
Sobreseimiento por inimputabilidad	2
Archivada	2
Prisión preventiva	1
Prisión preventiva rechazada	1
Condenas	-
TOTAL	119

Fuente: Área de Fiscalización y Seguimiento de Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Gráfico 26. Denuncias art. 128 CP por estado procesal
(provincia de Córdoba, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Durante el período en cuestión, en la justicia de Córdoba la mayoría de las denuncias relacionadas con el **art. 128** del Código Penal –95%– se encontraban en investigación o trámite.
- A diferencia de otras jurisdicciones, existe un bajo porcentaje de causas archivadas.

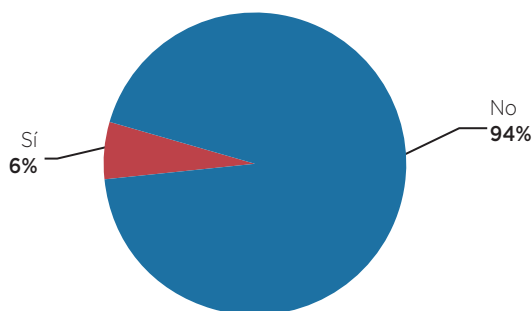
6.1.3. Imputados

Tabla 28. Denuncias art. 128 CP por imputaciones
(provincia de Córdoba, 2017, justicia ordinaria)

Imputaciones	Denuncias
No	112
Sí	7
TOTAL	119

Fuente: Área de Fiscalización y Seguimiento de Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Gráfico 27. Denuncias art. 128 CP por imputaciones
(provincia de Córdoba, 2017, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que el año anterior, casi la totalidad de las causas 112 de 119 -94%- no tenían personas físicas ni jurídicas imputadas al 31 de diciembre de ese año, lo que arroja como resultado que 9 de cada 10 denuncias no tengan un posible autor sindicado durante 2017.
- Solo 7 expedientes del total -un 6%- poseen imputados en la causa.

7. Denuncias sobre acoso sexual en línea contra niños, niñas y adolescentes (art. 131 CP)

En noviembre de 2013 el Congreso de la Nación aprobó la ley 26.904 o “Ley de *Grooming*” que modifica el Código Penal de la Nación en su art. 131, donde se establece que “será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.⁽⁹⁾

(9) Ley Nacional 26.904. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223586/norma.htm>

7.1. Denuncias judiciales bajo el art. 131 CP

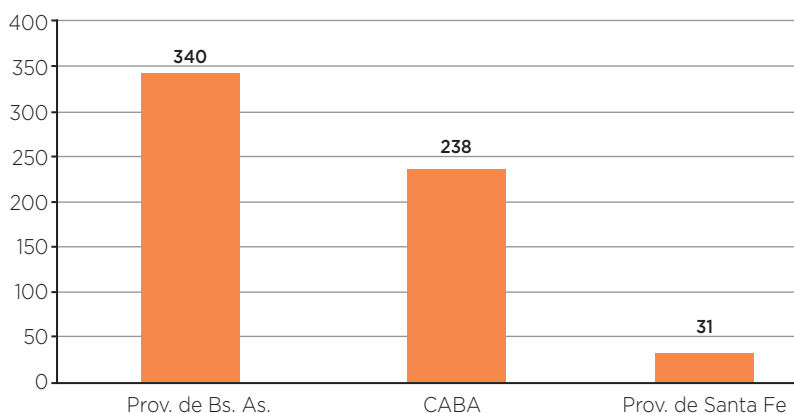
De los diferentes distritos analizados, los casos de *grooming* reportados bajo esa figura distribuidos por distrito son:⁽¹⁰⁾

Tabla 29. Denuncias art. 131 CP por distrito (2017, justicia federal y ordinaria)

Distrito	Denuncias
Justicia Federal (total país)	Sin reportes
Provincia de Buenos Aires (justicia ordinaria)	340
CABA (justicia ordinaria)	238
Provincia de Santa Fe (justicia ordinaria)	31
Provincia de Córdoba (justicia ordinaria)	Sin reportes
TOTAL	609

Fuente: Distritos relevados en la muestra

Gráfico 28. Denuncias art. 131 CP por distrito (2017, justicia federal y ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que el período anterior, el distrito que más denuncias recibió por casos de *grooming* fue la provincia de Buenos Aires, con 340 denuncias durante 2016. Durante el año anterior se registraron 239 casos por esta modalidad, en 2015 fueron 49 y en 2014, a meses de la sanción de la ley, se recibieron 4 denuncias caratuladas bajo el art. 131 del Código.
- En el período analizado CABA reportó 238 casos, un porcentaje mayor a comparación a 2016, donde se denunciaron 94 causas por esta modalidad. Durante 2015 se registraron 6 causas por este delito.
- La provincia de Santa Fe registró 31 denuncias, 11 menos que el año anterior, 42 causas en 2016.

(10) En muchos casos, la mayoría de los jueces caratulan esta conducta utilizando el art. 128 CP.

8. Dossier

8.1. Estadísticas de reclamos recibidos por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el marco de la ley 25.326

En 2001 el Congreso de la Nación aprueba la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales. La ley protege los datos personales asentados en archivos, registros y bases de datos públicos y privados con el objetivo de garantizar el honor y la intimidad de las personas tanto así como el acceso a la información. En líneas generales, la legislación establece en cuanto a sus principios más importantes que:

- Los datos recopilados deben ser exactos y no excesivos en relación al motivo de su obtención, deben ser actualizados periódicamente y no ser utilizados para otros fines. Una vez utilizados para su fin deben ser eliminados.
- El tratamiento de datos personales es ilícito cuando el titular de esos datos no prestó consentimiento expreso por escrito u otro medio similar. No es necesario cuando los datos se obtienen de fuentes de acceso público o los recaben organismos de Estado.
- Cuando un tercero recopile datos personales deberá informar al titular de datos, en forma clara y expresa, la finalidad y quiénes pueden ser los posibles destinatarios, la existencia de una base con tales datos y el domicilio legal de su responsable.
- Los responsables de los archivos, registros o bases de datos deben adoptar las medidas de seguridad técnicas adecuadas para el mantenimiento de la seguridad y confidencialidad de los datos para evitar la modificación, pérdida, acceso no autorizado, uso indebido y extracción. Existe el secreto profesional en términos de confidencialidad.
- Los datos podrán ser cedidos únicamente con el consentimiento del titular de los datos previa notificación de la finalidad de la cesión.
- El titular de los datos tiene derecho a solicitar información al organismo responsable de la base de datos sobre la existencia de tal información personal, cuál es su fin y quién es el responsable de su manejo (derecho a la información).
- Asimismo tiene derecho al acceso de los datos mediante el pedido de informes acerca del uso de sus datos, donde el responsable de la base de datos tiene un plazo de 10 días de corrido para responder dicha solicitud (derecho al acceso).
- El titular de los datos tiene derecho a que datos inexactos o desactualizados sean rectificados o suprimidos, donde el responsable del manejo de la base de datos tiene un plazo de cinco días hábiles para realizar esa acción (derecho de rectificación, actualización o supresión).

- Los responsables del manejo de las bases de datos podrán denegar el acceso a los titulares solo por cuestiones que hacen a la seguridad y defensa de la Nación, cuando puede afectar derechos de terceros u obstaculizar actuaciones judiciales relacionadas con cuestiones impositivas o previsionales, cuestiones vinculadas a la salud, investigaciones administrativas, civiles o penales.

Asimismo, la ley establece en su art. 29 la creación de un órgano de control y aplicación de la ley que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, siendo este la Dirección Nacional de Protección de Datos personales. De acuerdo a la mencionada norma, son competencias del organismo;

- a) Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que esta garantiza.
- b) Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta ley.
- c) Realizar un censo de archivos, registros o bancos de datos alcanzados por la ley y mantener el registro permanente de los mismos;
- d) Controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de datos por parte de los archivos, registros o bancos de datos. A tal efecto podrá solicitar autorización judicial para acceder a locales, equipos o programas de tratamiento de datos a fin de verificar infracciones al cumplimiento de la presente ley.
- e) Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionar los antecedentes, documentos, programas u otros elementos relativos al tratamiento de los datos personales que se le requieran. En estos casos, la autoridad deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados.
- f) Imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.
- g) Constituirse en querellante en las acciones penales que se promovieran por violaciones a la presente ley.
- h) Controlar el cumplimiento de los requisitos y garantías que deben reunir los archivos o bancos de datos privados destinados a suministrar informes para obtener la correspondiente inscripción en el Registro creado por esta ley.⁽¹¹⁾

8.2. Cantidad de solicitudes por jurisdicción

En el período en cuestión, la DNPD recibió 163 solicitudes, 25 más que el año anterior donde registró 138 a nivel nacional. En cuanto a los distritos solicitantes, la distribución es la siguiente:

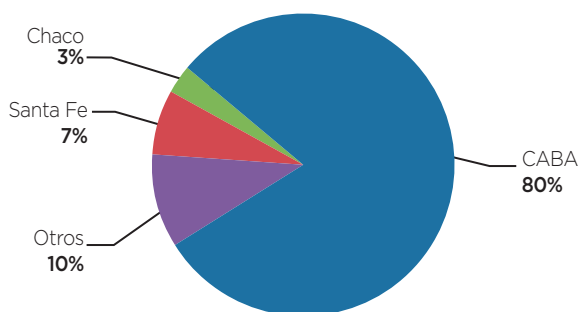
(11) Ley Nacional 25.326. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

Tabla 30. Cantidad de denuncias por distrito (DNPDP, 2017)

Distrito	Denuncias
CABA	131
Santa Fe	12
Chaco	5
Corrientes	4
Chubut	3
Provincia de Buenos Aires	2
Neuquén	2
Córdoba	1
Catamarca	1
Formosa	1
Rio Negro	1
TOTAL	163

Fuente: Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Gráfico 29. Cantidad de denuncias por distrito (DNPDP, 2017)



Observaciones:

- 8 de cada 10 solicitudes recibidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales se cursan desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -131 presentaciones por sobre un total de 163, 80%- un porcentaje significativamente mayor al año 2016, donde solo el 32% provenía de esa jurisdicción.
- La provincia de Santa Fe es el segundo distrito en cantidad de solicitudes, con 12 solicitudes cursadas -7% del total-.
- Durante el año anterior, 1 de cada 4 registros fueron recibidos desde la provincia de Buenos Aires -25%- , mientras que durante 2017 solo se recibieron 2 denuncias de esta jurisdicción.

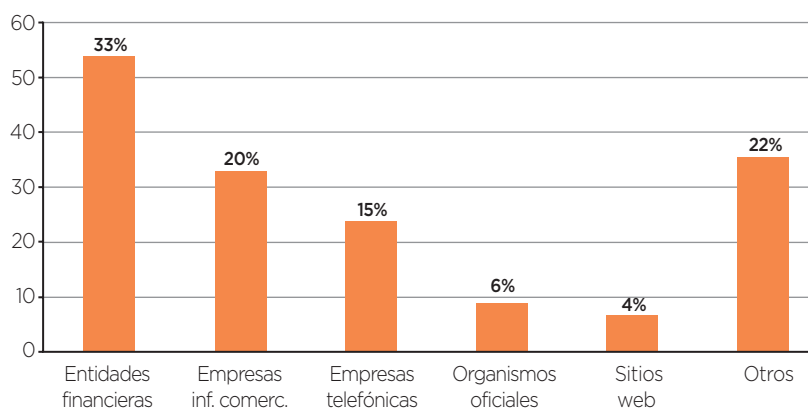
8.3. Cantidad de solicitudes por entidad denunciada

Tabla 31. Denuncias por entidad denunciada (DNPDP, 2017)

Objeto de reclamo	Denuncias
Entidades financieras	54
Empresas de informes comerciales	33
Empresas telefónicas	24
Organismos oficiales	9
Sitios web	7
Otros	36
TOTAL	163

Fuente: Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Gráfico 30. Denuncias por entidad denunciada (DNPDP, 2017)



Observaciones:

- 1 de cada 3 solicitudes cursadas por la DNPDP –33%– están direccionadas a entidades financieras, con 54 registros por sobre 163 intervenciones. Durante 2016 también fueron las que más denuncias recibieron, pero con un 45% del total de solicitudes anuales.
- Las empresas telefónicas de informes comerciales ocupan el segundo lugar con el 20% del total de registros –1 solicitud de cada 5,33 casos–, seguida por las empresas de telefonía, con el 15% de las solicitudes cursadas durante 2016.
- Las solicitudes a sitios web solo representan el 4% del total, con 7 intervenciones en el período en cuestión, lo que marca una disminución en comparación al año anterior, que representó el 6%.

9. Conclusiones generales

A partir de este quinto muestreo de denuncias judiciales correspondiente a delitos relacionados con dispositivos informáticos, los datos estadísticos en relación a la cantidad de causas tramitadas por los Ministerios Públicos confirman año tras año la **amplia cifra oculta** que poseen estas conductas ilícitas a partir del bajo nivel de incidencia que poseen estas conductas en comparación con el resto de los delitos. En cuanto a las figuras más denunciadas a nivel federal, por primera vez desde que se realizan los relevamientos estadísticos la figura más denunciada no es la interrupción y entorpecimiento de las comunicaciones, que ocupa el segundo lugar en orden de importancia, sino el art. 153 bis CP, a saber: el acceso ilegítimo a dato o sistema o dato informático, que pena el acceso indebido y no autorizado a un sistema de carácter privado o restringido como pueden serlo una casilla de correo electrónico, el perfil de una red social, una cuenta de chat, un celular o cualquier archivo o documento que sea de carácter restringido y no público. Esto puede deberse a dos cuestiones: el cambio en una nueva clasificación delictiva por parte de la justicia frente a determinados hechos ilícitos relacionados o efectivamente un incremento de estos casos a nivel judicial. A nivel de justicia ordinaria, la mayoría de las denuncias recepcionadas en los distritos relevados se relacionan con los delitos que vulneran la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes, concentradas en las figuras del art. 128 referida a la publicación y distribución de menores desnudos y/o semidesnudos, tanto así como sus representaciones genitales –art. 128 CP– y el acoso sexual infantil en línea o *grooming*, representado por el art. 131 del Código Penal de la Nación, esta última con un incremento de denuncias anual desde su incorporación al Código en el año 2013. Al igual que el año anterior y de acuerdo al distrito en cuestión, de 7 a 9 denuncias de cada 10 recibidas corresponden a esta figura. Esto permite concluir nuevamente que **la mayoría de las denuncias tramitadas por la justicia ordinaria se relacionan con la seguridad de las personas y no de los datos e información digital ni la integridad de los dispositivos informáticos**.

En cuanto a los distritos que concentran la mayor cantidad de denuncias, siguen siendo aquellos centros con mayor tasa poblacional, lo que admite al delito informático como un **fenómeno eminentemente urbano**, siempre y cuando aquellas víctimas de estas conductas realicen las denuncias en la jurisdicción más cercana donde geográficamente se cometió el ilícito. Las causas pueden ser variadas, no necesariamente porque se produzcan geográficamente en zonas más pobladas sino también porque existen mayor cantidad de centros de denuncias (comisarias, fiscalías) o porque simplemente existen unidades especializadas que intervienen en la resolución judicial de este tipo de conductas. A nivel federal, la mayoría de los registros se siguen concentrando en la Ciudad Autónoma de Buenos y en la provincia de Buenos Aires. En términos de justicia ordinaria sigue siendo la departamental de Lomas de Zamora la que concentra la mayor cantidad de causas en la provincia de Buenos y la ciudad de Córdoba en esa provincia. En términos de tasa poblacional,

durante el año 2016 la departamental de San Nicolás representa la excepción a la regla, siendo la segunda jurisdicción en orden de importancia en territorio bonaerense.

Al igual que los informes anteriores, la mayoría de las imputaciones sigue siendo de una persona física por causa tramitada, para lo cual se concluye que los delitos informáticos son **delitos de tipo individual**, por lo que los datos remitidos no permiten afirmar que puedan ser catalogados como criminalidad organizada *per se*. Como se señaló en el informe anterior, la mayoría de las denuncias recibidas más allá de los arts. 128 y 131 del Código Penal tampoco se relacionan con delitos “graves” ni presuponen *-a priori-* una ganancia monetaria para el victimario. En términos de justicia federal la mayor cantidad de denuncias poseen solo un imputado y remiten al funcionamiento de los sistemas –dispositivos y redes– como de los servicios y aplicaciones de Internet en lo que hace a comunicaciones. En términos de justicia ordinaria la mayoría de las causas con personas físicas sospechadas de ser autoras de delitos tienen que ver con delitos sexuales más que económicos y pueden centralizarse en pedófilos.

Si bien se aumentó la cantidad de personas físicas y jurídicas identificables a comparación de los años anteriores, sigue habiendo una amplia cantidad de personas físicas donde **no se puede acreditar identidad real** en el transcurso de la investigación criminal. Esto puede deberse a la posibilidad que brinda internet para las comunicaciones electrónicas de crear identidades ficticias para los perfiles en línea, tanto así como diferentes dificultades que presenta la investigación criminal de este tipo de delitos para dar con los autores de un crimen informático. Asimismo, en cuanto al **nivel de condenas** se confirman las dificultades para efectuar sentencia en este tipo de delitos, con un porcentaje sumamente ínfimo en cuanto a la totalidad de ingresos de casos judiciales. En la provincia de Buenos Aires sigue habiendo un porcentaje significativo de causas caratuladas bajo la figura de alteración de evidencia informática, donde se produjo un incremento durante 2017 a comparación del período anterior. Como se señaló en el relevamiento 2016, esta cantidad puede ser explicada a partir de la pérdida, contaminación o alteración dolosa de pruebas informáticas en el marco de una causa judicial o una caratulación errónea de un hecho bajo dicha figura.

Al igual de lo relevado por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales en cuanto al cumplimiento de la ley que le asigna sus competencias, los datos correspondientes al 2017 vuelven a mostrar que la mayoría de las solicitudes recibidas por el organismo por parte de los ciudadanos están vinculadas con la **supresión de datos** por parte de sus titulares en **bases de información de entidades financieras**. Esto vuelva a plantear algún tipo de regulación sectorial o legislación en términos corporativos, fundamentalmente orientada a entidades y organizaciones privadas, sea cual fuere el motivo de borrado de datos personales. En un segundo nivel vuelve a aparecer la rectificación y las empresas de informes comerciales. Dichos datos

pueden deberse a un manejo inapropiado por parte de estos grupos de la información de sus clientes en términos comerciales sin autorización de los mismos para su uso o ciertas falencias en la recolección y procesamiento de la misma.

10. Anexos

Anexo I. Ficha técnica

Fuentes de información estadística

- Dirección de Desempeño Institucional del Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación.
- Departamento de Estadísticas de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.
- Secretaría General de Política Criminal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Secretaría de Política Criminal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe
- Área de Fiscalización y Seguimiento de Ciberdelitos del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba
- Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Agradecimientos

- Al Sr. Juan Pablo Iriarte, Director de Desempeño Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación.
- Al Sr. Martín López Zavaleta, Secretario General del Área de Delitos Informáticos del Ministerio Público Fiscal de la Nación
- Al Sr. Ricardo Burry, Subsecretario de Control de Gestión de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires.
- Al Sr. Augusto Montero, Secretario de Política Criminal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.
- A la Sra. María Alejandra Hillman, Fiscal Adjunta, Área de Coordinación y Seguimiento de Ciberdelitos del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.
- Al Sr. Eduardo Bertoni, Director Nacional de Protección de Datos Personales.

Anexo II. Referencias geográficas

Fiscalías federales de la República Argentina

Imagen 1. Zona Norte - Centro

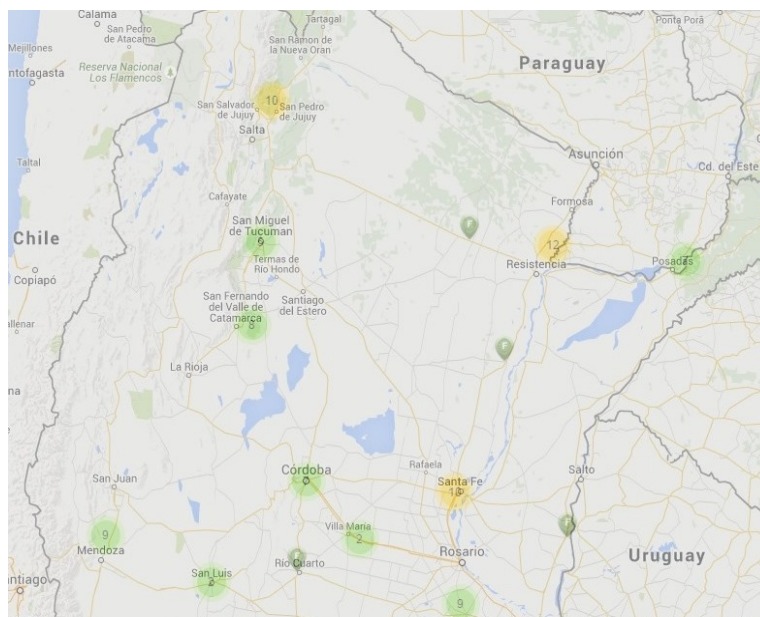


Imagen 2. Zona Centro - Sur



Imagen 3. Zona Sur

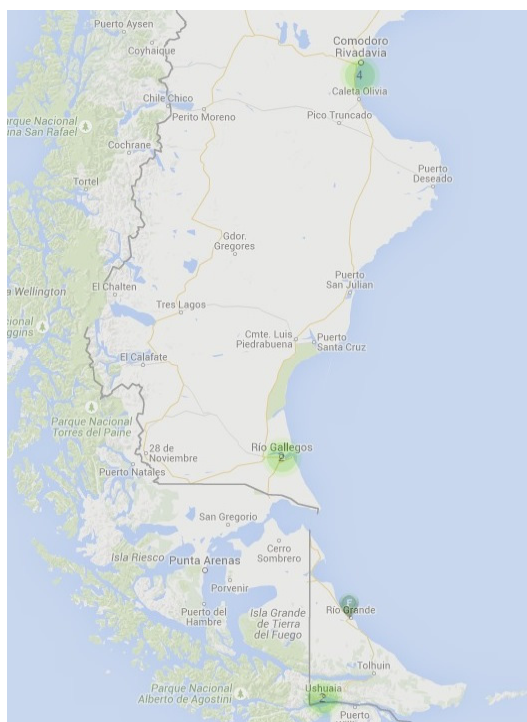


Imagen 4. Unidades fiscales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

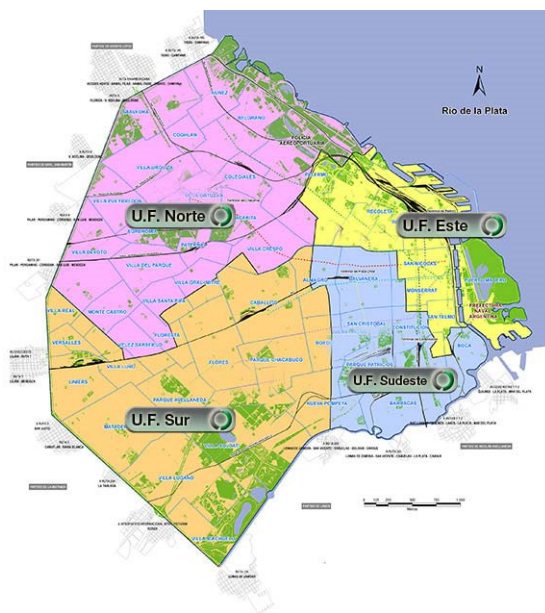


Imagen 5. Departamentales judiciales de la provincia de Buenos Aires



Imagen 6. Fiscalías regionales de la provincia de Santa Fe





Sain, G. (28 de marzo de 2019). Internet, la imprenta y el negocio de la privacidad en la era de las fake news. *Tiempo Argentino*. Recuperado de: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/internet-la-imprenta-y-el-negocio-de-la-privacidad>